



Gobernanza y prácticas de resistencia en la Monarquía Hispánica: las villas fronterizas guipuzcoanas ante la guerra y la peste atlántica¹

Susana Truchuelo García²

Recibido: 25 de abril de 2022 / Aceptado: 3 de octubre de 2022

Resumen. La guerra y los bloqueos económicos impuestos por la Monarquía Hispánica a las potencias enemigas alteraron los tránsitos comerciales en la Europa atlántica afectando, de manera directa, a las villas del norte de España, dependientes del abastecimiento exterior. En este artículo se valoran las prácticas de gobernanza y de resistencia que se desarrollaron en las villas de los espacios fronterizos litorales del País Vasco en la década de 1590, atendiendo a la capacidad de acción de las propias comunidades y de los actores locales a través de sus órganos representativos territoriales. Las negociaciones entre los diversos poderes permitieron, en el caso de la Provincia de Guipúzcoa, consolidar un marco comercial y arancelario privilegiado en el contexto castellano, que favorecía el libre abastecimiento exterior, incluso con el enemigo, apoyado en un discurso de defensa de la frontera.

Palabras clave: comercio, resistencia, gobernanza, negociación, Edad Moderna, País Vasco, Fueros

[en] Governance and practices of resistance in the Hispanic Monarchy: the border towns of Guipuzcoa in the face of the war and the Atlantic plague

Abstract. The war and the economic blockades, imposed by the Hispanic Monarchy on its enemy countries, altered commercial transits in Atlantic Europe. This directly affected the towns of northern Spain, which were dependent on foreign supplies. This article assesses practices of governance and resistance in the towns of the coastal border areas of the Basque Country in the 1590s, taking into consideration the capacity for action of the communities and of local actors, through their territorial representative bodies. The negotiations between the various powers allowed the Province of Guipúzcoa to consolidate a privileged commercial and tariff framework in Castile, which favored free foreign supply, even with the enemy, supported by a discourse in defense of the border.

Keywords: trade, resistance, governance, negotiation, Modern Age, Basque Country, Fueros

Sumario: Esterilidad de la tierra, pobreza y trigo del mar. Controversias en torno al disputado trigo. Asentando la *libertad* comercial: importaciones y retornos en hierro y dinero. Reacción ante la peste y la guerra. Conclusiones. Bibliografía.

¹ Esta investigación ha sido realizada dentro del Proyecto PGC2018-093841-B-C32 financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033, FEDER “Una manera de hacer Europa”. Igualmente se enmarca en el proyecto H2020-MSCA-RISE-2017, RESISTANCE: *Rebellion and Resistance in the Iberian Empires, 16th-19th centuries*. Agradezco los comentarios y sugerencias planteados por los informantes externos que han contribuido a la mejora y enriquecimiento del trabajo.

² Universidad de Cantabria
ORCID: 0000-0001-5810-9664
Email: susana.truchuelo@unican.es

Cómo citar: Truchuelo García, S. (2022). Gobernanza y prácticas de resistencia en la Monarquía Hispánica: las villas fronterizas guipuzcoanas ante la guerra y la peste atlántica, en *Cuadernos de Historia Moderna* 47.2, 417-453.

La guerra era una realidad casi cotidiana en las vidas de los habitantes de las comunidades europeas de los siglos XVI y XVII. Los enfrentamientos bélicos impactaron directamente en los recintos urbanos, menos autosuficientes y más dependientes del exterior y, en particular, en aquellos ubicados en espacios fronterizos con naciones potencialmente enemigas, cuyo contacto directo y cercanía aumentaba las amenazas sobre sus gentes. Los territorios a los que, a la frontera terrestre, se sumaba su ubicación marítima eran doblemente sensibles a estas contiendas internacionales y al padecimiento de las consecuencias derivadas de la lucha en el territorio y del influjo de la guerra comercial que le acompañaba.

Los años finales del siglo XVI constituyen un magnífico foco temporal de análisis sobre el impacto de la guerra al converger, en dicho breve lapso finisecular, múltiples enfrentamientos bélicos entre la Monarquía Hispánica y las que pronto se convirtieron en prósperas potencias europeas: primero con los *rebeldes* flamencos desde 1568, luego con los ingleses desde 1585 que no concluyó hasta 1604 y, finalmente, también con los franceses desde 1595 hasta la firma de la paz de Vervins en mayo de 1598³. Durante los años finales del reinado de Felipe II la coyuntura económica general se vio afectada por dichos enfrentamientos, habilitándose diversos mecanismos de reconversión y reestructuración que intentaron hacer frente, con mayor o menor éxito, a la desarticulación de los tradicionales tránsitos comerciales en el espacio del Atlántico Norte, el Golfo de Vizcaya y el Cantábrico⁴. Al final de ese período, además, impactó de lleno en muchas comunidades locales un factor extraordinario que alteró, en mayor medida si cabe, el orden en las ciudades: la peste, con sus propias derivaciones en hambre y muerte, que terminó por completar la presencia en villas y lugares de la tristemente conocida y temida acción de los cuatro jinetes del Apocalipsis⁵.

³ Israel, J. I.: *Empires and Entreports: The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, Londres, The Hambledon Press, 1990; *Idem: Conflicts of Empires. Spain, the Low Countries and the Struggle for World Supremacy, 1595-1713*, Londres, The Hambledon Press, 1997; López Martín, I.: “Entre la guerra económica y la persuasión diplomática: el comercio mediterráneo como moneda de cambio en el conflicto hispano-neerlandés (1574-1609)”, *Cahiers de la Méditerranée*, 71 (2005), pp. 81-110.

⁴ Bilbao, L. M.ª: “Comercio y transporte internacionales en los puertos de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVII (1600-1650). Una visión panorámica”, *Itasas Memoria*, 4 (2003), pp. 259-285; *Idem*: “El ascenso mercantil del País Vasco en los siglos XIII-XVII”, *Cuadernos de Alzate*, 31 (2004), pp. 143-172; Gelabert, J. E.: “La guerre et les altérations des relations commerciales entre les villes de la façade atlantique (1567-1609)”, en Saupin, G. (dir.), *Villes atlantiques dans l'Europe occidentale du Moyen Âge au XX^e siècle*, Rennes, PUR, 2006, pp. 73-87; Israel, J. I.: “España, los embargos españoles y la lucha por el dominio del comercio mundial, 1585-1648”, *Revista de Historia Naval*, 23 (1988), pp. 89-106; Grafe, R.: *Entre el Mundo Ibérico y el Atlántico. Comercio y especialización regional, 1550-1650*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2005; Priotti, J.-P.: *Bilbao et ses marchands au XVI^e siècle. Genèse d'une croissance*, Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2004. Por supuesto, también afectaron los embargos y la guerra económica en la que se vio envuelto Felipe II en otros espacios mercantiles. Salas Almela, L.: “Poder señorial, comercio y guerra: Sanlúcar de Barrameda y la política de embargos de la Monarquía Hispánica, 1585-1641”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 33 (2008), pp. 35-59.

⁵ Biraben, J. N.: *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*, París, Mouton, 1975; Desai, J. P.: “Les épidémies dans le nord de l'Espagne à la fin du XVI^e siècle”, *Annales. Histoire*,

Este trabajo tiene como escenario de análisis un espacio político-territorial específico cuya ubicación fronteriza determinó su propia naturaleza interna, que quedaba plasmada tanto en su definición jurídico-constitucional como en sus relaciones con otros poderes con los que compartía el mismo espacio geográfico. En concreto, la Provincia de Guipúzcoa centra el foco de atención de este estudio por su localización marítima en el área cantábrica y de frontera terrestre con Francia, que permite valorar, por un lado, sus relaciones de vecindad con otros territorios de la Monarquía Hispánica –como el Señorío de Vizcaya, las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, la provincia de Álava o el Reino de Navarra– y las dinámicas en las que se desarrollaron las relaciones transfronterizas con Francia y, por otro lado, el protagonismo asumido por las corporaciones urbanas privilegiadas, sus oligarquías y grupos dominantes en la gobernanza de sus propias comunidades en contextos bélicos y en las decisiones que afectaban al conjunto de la entidad provincial que se había comenzado a definir jurídicamente desde finales del siglo XV, erigiéndose como interlocutora con el poder real⁶. Entre todas las villas guipuzcoanas, San Sebastián (y su puerto de Pasajes) y Fuenterrabía constituyeron núcleos estratégicos con guarniciones reales afectados directamente por los efectos de las guerras, en los que se desplegaron múltiples acciones condicionadas por la coyuntura bélica y en los que se hizo visible la capacidad de reacción de los miembros de la comunidad local ante las novedades impuestas como consecuencia de la guerra en el comercio y en la defensa militar y también las iniciativas y reacomodaciones que partieron de las propias comunidades frente a las novedades derivadas de los conflictos armados.

En definitiva, el objetivo de este trabajo es analizar, a través de la conjugación de fuentes locales de carácter principalmente institucional, de documentación emanada y remitida por los diversos Consejos de la Monarquía y de la correspondencia de los agentes en Corte, las prácticas de gobernanza y de resistencia que se plantearon en contextos de guerra abierta en espacios fronterizos de la Monarquía Hispánica, en aplicación, en respuesta y, en ocasiones, en réplica a acciones gubernativas singulares adoptadas en el periodo bélico, en particular establecidas por el poder real y sus autoridades delegadas. Se atiende de manera particular a la capacidad de acción, iniciativa autónoma y resistencia desarrollada por las propias comunidades y segmentos particulares ubicados en esos entornos fronterizos, ejercida bien de manera individual, colectiva o a través de sus asambleas representativas, tanto locales como provinciales, y que, hasta el momento, apenas ha sido resaltada por la historiografía⁷.

Sciences Sociales, nov-dic 1969, pp. 1514-1517 y Mackay, R.: *Life in a Time of Pestilence. The Great Castilian Plague of 1596-1601*, Cambridge, Cambridge University Press, 2019. Para el caso vasco, véase Cruz Mundet, J. R.: “El mal que al presente corre”: *Gipuzkoa y la peste (1597-1600)*, San Sebastián, Doctor Camino, 2003 y Azpiazu Elorza, J. A.: *Esa enfermedad tan negra: la peste que asoló Euskal Herria (1597-1600)*, San Sebastián, Ttarttalo, 2011.

⁶ Truchuelo, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.

⁷ El trabajo se centra en mecanismos de resistencia principalmente no violenta, que utilizaban la mediación y el arbitraje como vehículos de diálogo político entre los poderes. Mantecón Movellán, T. A.: “Morfología de la desobediencia en el Antiguo Régimen”, en Salinero, G. y otros (eds.): *Paradigmes rebelles. Pratiques et cultures de la désobéissance à l'époque moderne*, Bruselas, Peter Lang, 2018, pp. 11-27 y Truchuelo, S.: “Gobernar territorios en tiempo de guerra: la mediación de las oligarquías en la Monarquía de los Habsburgo”, *Revista Escuela de Historia*, 12-1 (2013). También se atenderá a otras prácticas, como el uso de la violencia y de la amenaza.

Esterilidad de la tierra, pobreza y trigo del mar

Es bien sabido que la escasa producción cerealística de los territorios cantábricos determinó su endémica dependencia de aprovisionamiento exterior, lo que condicionó su temprana implicación en el comercio europeo⁸. Desde el período medieval, se fueron tejiendo fuertes lazos comerciales entre los puertos cantábricos y los espacios económicos del Atlántico norte, que favorecían intercambios que tenían como ejes centrales la importación de cereales y la extracción del principal producto excedentario, en el caso vasco, el hierro, al que se sumaría más tarde –una vez articulado el comercio con América y la puesta en explotación de las minas de Potosí–, el bien más anhelado por los europeos: el metal precioso. Estos intercambios se completaban con la exportación de materias primas castellanas (lana de calidad) con fuerte demanda exterior a través de transportistas vascos, y con la importación mediante mercaderes extranjeros de mercancías provenientes del resto de Europa, en especial manufacturas textiles y bienes necesarios para la construcción naval, que no se producían en cantidad suficiente en el marco del nuevo imperio ibérico. Los balances de estos intercambios favorecieron, al mismo tiempo, la difusión de la plata americana a través de los comerciantes europeos y permitieron a estos vascos insertarse en las redes comerciales de nuevo radio global⁹. En este contexto, las comunidades locales del Cantábrico contaron desde el siglo XV con un próspero comercio auspiciado por los distintos monarcas bajo el reconocimiento de un argumento común, reiterado insistentemente y con vehemencia en todos los memoriales: la imperativa necesidad de avituallamiento exterior de la población autóctona, en particular a través del trigo prioritariamente marítimo. Este lucrativo comercio construido sobre la importación de cereal beneficiaba no solo a los proveedores hispánicos (alaveses, castellanos, andaluces y navarros) sino, en especial, a los comerciantes extranjeros, en concreto ingleses, flamencos y, sobre todo, los vecinos franceses, cuyas actividades comercia-

⁸ Priotti, J.-P.: “Guerre et expansion commerciale: le rôle des Basques dans l’empire espagnol au XVI^e siècle”, *Revue d’Histoire Moderne et Contemporaine*, 48:2-3 (2001), pp. 51-71; Alberdi, X.: “La actividad comercial en torno a las importaciones de bastimentos o víveres en los siglos XVI-XVII, base del sistema económico de Gipuzkoa durante la Edad Moderna”, *Itsas Memoria*, 4 (2003), pp. 227-258; Gabiola, D.: “Le problème de l’approvisionnement en blé des ports cantabriques au XVI^e siècle: le cas de Santander et Laredo”, en Le Mao, C., Meyzie, P. (dir.): *L’approvisionnement des villes portuaires en Europe du XVI^e siècle à nos jours*, París, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2015, pp. 287-299. Menos dependientes eran los gallegos, véase Juega, J.: “El comercio marítimo en Galicia, 1525-1640”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012), pp. 105-130. Sobre el interés historiográfico generado por el aprovisionamiento en los espacios urbanos, en particular en Francia e Italia, véase la introducción de Calcagno, P.: “Pas seulement pour la subsistance de la ville, mais aussi pour le ravitaillement des Côtes: Gênes et le ravitaillement en grains du Domaine de Terre-Ferme (XVIII^e siècle)” en Le Mao, C., Meyzie, P. (dir.): *L’approvisionnement des villes portuaires en Europe du XVI^e siècle à nos jours*, París, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2015, pp. 49-64.

⁹ Lapeyre, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981; Israel, J.: *Dutch Primacy in World Trade 1585-1740*, Oxford, Clarendon Press, 1989; Stein, S. J., Stein, B. H.: *Silver, Trade and War. Spain and America in the Making of Early Modern Europe*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2000; Kagan, R. L., Parker, G. (eds.): *España, Europa y el Mundo Atlántico. Homenaje a John Elliott*, Madrid, Marcial Pons, 2001; Casado Alonso, H.: *El triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*, Burgos, Cajacirculo, 2003; Priotti, J.-P., Saupin, G. (eds.): *Le commerce atlantique franco-espagnol. Acteurs, négociants et ports (XV^e-XVIII^e siècles)*, Rennes, PUR, 2008, pp. 108-111; Grafe, op. cit. (nota 4); Yun, B.: *Los imperios ibéricos y la globalización de Europa (siglos XV-XVII)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2019.

les marítimas y terrestres con el norte peninsular eran particularmente intensas desde mediados del siglo XVI¹⁰.

En períodos de paz, el aprovisionamiento exterior no planteaba mayores problemas que los derivados de la variabilidad de la cuantía y calidad de la cosecha, y su correspondiente incremento de precios y portes. Pero en épocas de guerra abierta, se alteraban y dificultaban los intercambios con los enemigos y con los amigos, lo que derivaba en desabastecimiento, en marcadas subidas de precios –los de Guipúzcoa se encontraron durante el siglo XVI cercanos a los máximos europeos–¹¹, y en una intensificación del contrabando o de comercio ilícito, incluso con los enemigos confesionales, en toda Europa¹², en la Monarquía Hispánica¹³ y, en especial en el espacio fronterizo vasco-navarro¹⁴. De todos modos, esta fuerte dependencia del abastecimiento exterior llevó a los distintos monarcas a regular temporalmente, en los contextos de guerra abierta, mecanismos de apertura de los intercambios en el marco europeo, excepciones nada extrañas al tratarse de un espacio en el que la idea de *libertad* comercial estaba muy arraigada, a diferencia del controlado y regulado comercio hispánico americano¹⁵. En Guipúzcoa, en concreto, se sucedieron en el

¹⁰ En el caso de Guipúzcoa, este comercio de mercaderes de todas las procedencias para el aporte de vituallas era sancionado por múltiples reales cédulas. Las más relevantes se recogen en los cuadernos forales de 1583 y 1696, en los Títulos XVIII y XIX, destacando las de 1489 (25 de enero y 18 de julio) (ley 2ª, Título XIX de 1583) que impedían el apresamiento de mercaderes que aportaban a Guipúzcoa un amplio abanico de alimentos de fuera del Reino –Francia, Inglaterra o Navarra– por mar o tierra: pan, trigo, cebada, centeno, avena, mijo, vino, tocino, carneros, ovejas, cabrones, vacas, bueyes, pasas, higos, sal, aceite, salmones, pescado cejal, atunes y cañamo.

¹¹ Carrión, I. M., Piquero, S., Mugartegui, I.: “La revolución de los precios en la Gipuzkoa del siglo XVI”, en Díaz de Durana, J. R.: *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, UPV-EHU, 1998, p. 450.

¹² Ruiz Martín, F.: *La etapa marítima de las guerras de religión. Bloqueos y contrabloqueos*, *Estudios de Historia Moderna*, III (1953), pp. 183-214; Loomie, J.: “Religion and Elizabethan Commerce with Spain”, *The Catholic Historical Review*, 50-1 (1964), pp. 27-51; Croft, P.: “Trading with the Enemy (1585-1604)”, *The Historical Journal*, 32-2 (1989), pp. 281-302; Eldred, J.: “The Just will Pay for the Sinners: English Merchants, the Trade with Spain, and Elizabethan Foreign Policy, 1563-1585”, *Journal for Early Modern Cultural Studies*, 10-1 (2010), pp. 5-28; Weller, T.: “Trading Goods – Trading Faith? Religious Conflict and Commercial Interests in Early Modern Spain”, en *Forgetting faith?: Negotiating confessional conflict in early modern Europe*, Berlín, De Gruyter, 2012, pp. 221-239.

¹³ Los bloqueos económicos y las prohibiciones de tráfico desde el inicio de las guerras en la década de los 80 y, en particular, en los años 90 incentivaron el contrabando y pusieron de manifiesto la incapacidad de la administración de supervisar la legalidad comercial. Ruiz Ibáñez, J. J.: “*Bellum omnium contra omnes*: Las posibilidades y contradicciones en la guerra económica por parte de la Monarquía Hispánica en la década de 1590”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 27 (2005), pp. 101-104. El problema del fraude y del comercio ilícito se mantuvo e incrementó posteriormente e, incluso, en el siglo XVIII pese a las tentativas de “militarización” del orden público en las fronteras con Francia, Portugal o Navarra, como ha estudiado magistralmente Melón Jiménez, M. A.: *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Cáceres – Madrid, Universidad de Extremadura, Sílex, 2009.

¹⁴ Caporossi, O. (dir.): *Douanes et contrebandes dans les Pyrénées occidentales su XVI^e au XX^e siècle*, Pau, Marimponey, 2010; Angulo, A.: “El sistema aduanero y el contrabando en el País Vasco: entre la negociación y el conflicto (siglos XVI-XVIII)”, *Notitia Vasconiae*, 2 (2003), pp. 97-128 y, para el caso navarro, véase García Zúñiga, M.: “Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado”, *Hacienda Pública Española*, I (1994), pp. 79-87 y para un periodo más tardío, pero con un modelo similar en la Edad Moderna temprana, Azcona Guerra, A. M.: *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Estella, Gobierno de Navarra, 1996, pp. 126-229.

¹⁵ Los tránsitos se mantenían abiertos mediante la concesión de salvoconductos a comerciantes, de permisos para el comercio de determinados productos (como los bastimentos) y gracias a las *conversas* que veremos inmedia-

tiempo aperturas comerciales controladas con potencias en guerra a través de licencias temporales de intercambio de determinados productos con el enemigo, lo que favoreció la consideración de estas ratificaciones reales en los discursos de las autoridades provinciales como reconocimientos tácitos de su *libertad* para el aporte seguro de bastimentos para el consumo autóctono; *libertad* que pasaba a encuadrarse así dentro del marco jurídico de la inmemorialidad y de la costumbre, vinculada más tarde al *derecho natural* propio de una comunidad originaria previa al contrato de incorporación en Castilla¹⁶, que se materializó finalmente en los llamados *Fueros* de Guipúzcoa¹⁷.

Estas medidas se acompañaron en distintos momentos de otros instrumentos jurídicos de *libertad* parcial comercial, utilizados desde principios del siglo XV, cada vez más formalizados, y que afectaban exclusivamente al comercio con mercaderes del suroeste francés, por un lado, y con los de los territorios cantábricos, por otro. Se trata de las conocidas *conversas* o *traités de bonne correspondance*¹⁸, que suponían la firma de acuerdos librecambistas con los enemigos, que se fueron poco a poco limitando a los habitantes de las provincias litorales vascas de uno y otro lado del Bidasoa (Vizcaya y, sobre todo Guipúzcoa, y Labort), abandonando progresivamente la participación en los convenios de los habitantes de territorios más alejados de la línea fluvial fronteriza¹⁹. Vizcaínos, guipuzcoanos y labortanos compartían lazos de vecindad, paisanaje, lengua, parentesco, amistad y, sobre todo, negocio y fuertes

tamente. Baró, J., Serna, M. “La regulación jurídico-pública del comercio marítimo de Castilla (siglos XV a XVIII)”, *Notitia Vasconiae*, 2 (2003), pp. 70-71.

¹⁶ Los *derechos naturales* no podían ser suprimidos por el poder real a no ser que existiera “*iustae causae publicae utilitatis*”, como la defensa del territorio o razones de guerra, que era necesario argumentar. Gorla, G.: “*Iura naturalia sunt immutabilia*”. I limiti al potere del ‘Principe’ nella dottrina e nella giurisprudenza forense fra i secoli XVI e XVIII”, en *Diritto e potere nella storia europea*, Florencia, Editorial L. S. Olschki, 1982, tomo II, 629-684 y Hespanha, A. M.: *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVI)*, Madrid, Taurus, 1989, pp. 339-340.

¹⁷ Sobre la construcción de una *constitución* propia, entendida en términos *forales*, a través de la práctica y del discurso político, véase Truchuelo, S.: “La incidencia de las relaciones entre Guipúzcoa y el poder real en la conformación de los *Fueros* durante los siglos XVI y XVII”, *Manuscrits*, 24 (2006), pp. 73-93.

¹⁸ Se han ocupado de ellas, entre otros, Habasque, F.: “Les traités de bonne correspondance entre le Labourd, la Biscaye et le Guipuscoa (Archives municipales de Saint-Jean-de-Luz)”, *Bulletin Historique et Philologique* (1895), pp. 1-17; Alberdi, X.: “*Conversa izenekoak eta Lapurdiren eta Gipuzkoaren arteko harreman komertzialak Aro Berrian*”, en Kintana Goiriena, J. Artetxe Sánchez, K. (eds.): *Ikerketa berriak Euskal Herriko historian: metodologia aitzindariak eta berrikuntza historiografikoak*, Bilbao, Udako Euskal Unibertsitatea, 2002, pp. 135-152; Lugat, C.: “Les traités de ‘Bonne correspondance’ entre les trois provinces maritimes basques (XVI-XVII^e siècles)”, *Revue Historique*, 623 (2002-03), pp. 611-655; Chavarria Múgica, F.: “Por codicia o necesidad: la exención aduanera vascongada y el sistema fronterizo de conversaciones a finales del siglo XVII”, en Salas Almela, L. (ed.): *Los alrededores de la fiscalidad. Fronteras, territorio y percepción de tributos en los imperios ibéricos*, Madrid, IEA, 2011, pp. 77-105; Baró, Serna, *op. cit.* (nota 15), p. 78. Para Baró y Serna se trata básicamente de dos grandes *conversas* (de 1536 y 1653) que se fueron renovando en 1536-1537, 1557-1558, 1643, 1646, 1649, 1653 (p. 72). La relevancia que tuvieron para las autoridades provinciales queda plasmada en su incorporación en la *Nueva Recopilación de los Fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y órdenes de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa (1696)*, San Sebastián, Imprenta de la Provincia, 1919 (en adelante *NRF* (1696), Título XIX, Capítulo 4.

¹⁹ En los primeros convenios participaron Galicia, Asturias, Cuatro Villas, Guipúzcoa, Vizcaya, Bayona, Biarritz, San Juan de Luz y Capbreton. Las Cuatro Villas se incluyeron en las *conversas* del siglo XVI, pero dejaron de hacerlo posteriormente, en gran medida a causa de la falta de una voz común fuerte representada en una Junta territorial que representara sus intereses. Baró, Serna, *op. cit.* (nota 15), pp. 77-80, como era el caso de Vizcaya y Guipúzcoa.

intereses comunes comerciales, plasmados en tupidas redes mercantiles atlánticas que, en cierta forma, reproducían el mismo espíritu de colaboración de los contratos de *ligas y pacerías* o *lies et passerries*, de defensa mutua y libertad de tránsito transfronterizo entre los valles de uno y otro lado de los Pirineos, vigentes desde la Edad Media o de los acuerdos entre los pescadores de las dos riberas del canal de La Mancha suscritos en periodo de guerra²⁰. Los impulsores de dichos acuerdos eran las autoridades locales y territoriales, quienes adquirieron todo el protagonismo en las negociaciones, siempre bajo la tutela de sus respectivos monarcas. Los poderes locales daban así voz y respuesta a las necesidades alimenticias que tenían todos los pobladores de sus respectivos territorios, al tiempo que asumían en las negociaciones la representación de los intereses económicos de sus mercaderes, dado que la *libertad* de comercio no solo se limitaba a las vituallas, sino que se extendía a otros productos y a mercancías extranjeras embarcadas en navíos de los firmantes del convenio.

Estas licencias, fueran permisos temporales o *conversas*, buscaban –entre otros fines– no solo el abastecimiento de la población y el aporte de mercancías necesarias no prohibidas, sino también legalizar, de manera controlada, los intercambios con un enemigo transfronterizo con el que se mantenía una fuerte dependencia económica. Además, posibilitaban reencauzar, como veremos, el extendido contrabando, en gran medida protagonizado por comerciantes de uno y otro lado de la frontera²¹. En los periodos de paz con Francia, las actividades de intermediación de los galos con los enemigos de los Habsburgo (ingleses y flamencos rebeldes) favorecieron la entrada en suelo castellano de mercancías vedadas, planteando con éxito una clara resistencia a los bloqueos y las prácticas de guerra económica a través de un generalizado

²⁰ Eran tratados de paz agro-pastoriles en los Pirineos en periodos de guerra. Sahllins, P.: *Frontières et identités nationales. La France et l'Espagne dans les Pyrénées depuis le XVII^e siècle*, París, Belin, 1996; Brumont, F.: “Des relations sans frontières: le commerce franco-navarrais au début du XVII^e siècle”, en *Frontières*, París, Éditions du CTHS, 2002, pp. 219-242; Poujade, P.: “Les populations frontalières et la guerre dans les villages des Pyrénées centrales et orientales à l'époque moderne”, en Desplat, Ch. (ed.): *Les villageois face à la guerre (XIV-XVIII^e siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires de Toulouse Le Mirail, 2002, pp. 217-242; *Idem*: “Les réseaux marchands pyrénéens et la pratique du commerce en temps de guerre”, en Chanet, J. F., Windler, Ch. (dirs.): *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, PUR, 2010, pp. 143-162; Nieto Callén, J. J.: “Vecindad y frontera en tiempos de guerra: las relaciones del valle de Bielsa con los valles de Aure y Barègue en el XVII”, *Annals del Centre d'Estudis Comarcals del Ripollès* (2006-07), pp. 279-292; Brunet, S.: “Entre pastoralisme, commerce et défense mutuelle: les lies et passerries des Pyrénées et la genèse de la frontière (XIV^e-XVII^e siècle)”, en Chanet, J. F., Windler, Ch. (dirs.): *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, PUR, 2010, pp. 123-142; Chavarría, F.: “En los confines de la soberanía: facerías, escalas de poder y relaciones de fuerzas transfronterizas en el Pirineo Navarro (1400-1615)”, en Bertrand, M., Planas, N. (coords.), *Des sociétés de frontière: de la Méditerranée à l'Atlantique. XVI^e-XVIII^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 193-218. Para el caso de La Mancha, véase Morieux, R.: *Une mer pour deux royaumes. La Manche, frontière franco-anglaise*, Rennes, PUR, 2008.

²¹ Brumont, *op. cit.* (nota 20, 2002), pp. 219-242; *Idem*: “Aspects du commerce illicite dans les Pyrénées occidentales au XVI^e siècle”, en Caporossi, O. (dir.): *Douanes et contrebandes dans les Pyrénées occidentales su XVI^e au XX^e siècle*, Pau, Mairimponey, 2010, pp. 29-53; Caporossi O.: “Les délits de monnaie dans les provinces basques (1551-1700): une criminalité de l'étranger?”, *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 117-1 (2010) pp. 223-239. La organización comercial-aduanera del norte de los Pirineos (Labort y Bearn) seguía también el mismo modelo singular y privilegiado que sus vecinos del sur de la cordillera, lo que favorecía el mismo tipo de actividades ilícitas, como ha detallado Alfaro, F. J.: “Fronteras y vías de comunicación en el corredor del Ebro y el sur de Francia durante el Antiguo Régimen”, en Alfaro, F. J. (coord.): *Cuando la frontera era el sur: Europa Suroccidental, siglos XVI-XX*, Zaragoza – Pau – Braga, Universidad de Zaragoza, Universidad de Pau et des Pays de l'Adour, Universidade do Minho, 2019, pp. 274-280.

contrabando en el que participaban no solo los mercaderes extranjeros sino también las oligarquías comerciales y los oficiales locales —en este caso, guipuzcoanos— y reales²², a través de navíos galos y de los pasos terrestres del Pirineo²³.

Controversias en torno al disputado trigo

La guerra y el bloqueo comercial de la década de 1590 con los rebeldes flamencos, los ingleses y, desde 1595, con los franceses dificultaron los tráficos mercantiles generando alzas coyunturales en el precio del cereal²⁴, intensificadas por el impacto de otros procesos paralelos en períodos concretos, como la fuerte especulación y las malas cosechas, que afectaron a toda Europa, derivadas de la influencia de la pequeña edad glacial²⁵. Fueron las autoridades de los territorios cantábricos quienes, en primera instancia, emprendieron diversas estrategias de promoción de la llegada de bastimentos, concretadas en tres direcciones comunes que, en ocasiones, derivaron en intereses excluyentes que provocaron colisiones e, incluso, actos de violencia entre sus gentes por la captación de vituallas: por una parte, se buscó la atracción de cereal de zonas cercanas o lejanas, pero dentro del entorno de la propia Monarquía Hispánica; al mismo tiempo, se incentivó la captación de cereal francés marítimo —el más barato, proveniente de Normandía y Bretaña—, evitando la salida o el desvío de dichos bastimentos hacia otros destinos; y, en tercer lugar, se emprendieron acciones violentas en el mar y en la costa, unas fomentando las actividades de sus vecinos como corsarios y otras impidiendo y bloqueando dichas prácticas de guerra privada marítima.

Los arrieros guipuzcoanos, en tiempos de abundancia, y la institución de gobierno provincial, las Juntas Generales, en periodos de mayor escasez, promovieron el

²² Truchuelo, S.: “Oficiales reales y locales contraventores de la legalidad comercial: ejemplos en el País Vasco litoral en el siglo XVI”, en Dubert, I., Sobrado, H., Rey, O. (coords.): *El mar en los siglos modernos*, 2, Santiago, Xunta de Galicia, 2009, pp. 427-438; *Idem*: “Restablecer la legalidad: actuaciones frente al contrabando en el País Vasco costero (1585-1598)”, en Antonielli, L.: (ed.): *Contrabando e legalità: polizie a diffusa di private, diritti sovrani e pubblico erario*, Milán, Rubbettino, 2016, pp. 23-57. Sobre el contrabando como forma de desobediencia pasiva a las acciones gubernativas, véase Mantecón Movellán, *op. cit.* (nota 7), p. 20.

²³ Minovez, J. M., Poujade, P. (dir.): *Circulation des marchandises et réseaux commerciaux dans les Pyrénées (XI-XIX^e siècles)*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2005; Caporossi, *op. cit.* (nota 14, 2010).

²⁴ La sucesión de crisis de subsistencia, la mortalidad, la guerra y la especulación hicieron que los precios oscilaran en Guipúzcoa entre los 14/15 de 1590 hasta los 29 de 1598 reales la fanega. Se partía de unos 6 en 1520 y 10 reales la fanega en 1560. Carrión, Piquero, Mugartegui, *op. cit.* (nota 11), pp. 453 y 456. El alza de 1598-1599 se corresponde con la coyuntura crítica general que afectó a todo el Occidente europeo pero, en líneas generales, el ascenso de los precios en Guipúzcoa no fue tan elevado como había señalado la historiografía. Alberdi, X., Aragón, Á.: “Relaciones comerciales entre puertos franceses y guipuzcoanos en las décadas finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII: síntoma de vitalidad económica”, *Pedralbes*, 27 (2007), pp. 244-249.

²⁵ Alberola, A.: *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014. Se sucedieron malas cosechas, por ejemplo, en Tierra de Campos, en 1593, 1595, 1596 y el nefasto año de 1598. Brumont, F.: “Le pain et la peste. Épidémie et subsistances en Vieille-Castille a la fin du XVI^e siècle”, *Annales de Démographie Historique*, 1988 (1989), p. 209. Cronologías similares tuvieron las de Cantabria (1594 y 1596-1602). Lanza, R.: *La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Santander, UC, 1991, p. 253. El caso guipuzcoano y una comparativa con otros territorios en Aragón, Á.: “...A cabsa de a gran seca y esterilidad que a auido...”. El impacto de la Pequeña Edad del Hielo en las transformaciones económicas de Gipuzkoa durante el siglo XVII”, *BEHSS*, 50 (2017), pp. 19-70.

aporte de cereales en la mayor cuantía y al menor precio posible, desde los centros productores ubicados en la misma Península ibérica, en especial en Burgos, Álava y Navarra pero también desde Tierra de Campos y Andalucía, bajo el argumento fundamental, continuamente repetido, del imperativo abastecimiento de la población autóctona, a la que se sumaba la gente de la Armada real y los soldados de las guarniciones y en tránsito²⁶. De esta manera, se vinculaban directamente dichos intercambios comerciales a la correcta y pronta defensa de esas fronteras litorales, en lo que se ha venido a denominar como un “discurso de frontera”²⁷. Veremos más adelante cómo se gestionaron estas peticiones en el contexto de guerra y peste vivido entre 1598 y 1599.

También se fomentó en ese tiempo de guerra el comercio con los Países Bajos, al contar los guipuzcoanos desde hacía tiempo con mercaderes flamencos “ricos, que tratan muy en grueso”, ya residentes en el territorio vasco, cuya actividad estaba viéndose perjudicada por los embargos de navíos, identificados de rebeldes²⁸, a causa de las dificultades que entrañaba la distinción entre sus mercaderes. En noviembre de 1594 la Provincia de Guipúzcoa pensó en solicitar un permiso real para que llegaran a sus puertos naves flamencas con bastimentos y, además, con todo tipo de productos necesarios para la construcción naval, bajo el argumento del mejor avituallamiento —una vez más— de esa población fronteriza y del aumento de las rentas reales a través del incremento del volumen de exportación de hierro. Pero antes de realizar una petición tan arriesgada pues, en ningún caso se aludía a la apertura exclusiva a flamencos obedientes, se ordenó que el agente en la Corte debatiera el tema con don Juan, don Martín y Francisco de Idiáquez, junto a los letrados provinciales, como era habitual, acomodándose a la decisión que estos tomaran. De hecho, un año después, San Sebastián retomó la idea, solicitando expresamente la *libertad* de aporte de mercancías a comerciantes de cualquier nación extranjera, refiriéndose abiertamente a

²⁶ Se pueden consultar los mecanismos empleados en el aprovisionamiento de trigo igualmente para la Armada, en Antequera, a través de las autoridades locales en Escribano, J. M.: “El trigo de la discordia. Antequera frente a la administración militar a principios del siglo XVI”, *Chronica Nova*, 44 (2018), pp. 243-286.

²⁷ Angulo, A.: “Unas provincias acordonadas. Mito y realidad sobre las fronteras de las provincias exentas”, en Melón, M. Á., Rodríguez Cancho, M., Testón, I., Sánchez Rubio, R. (eds.): *Fronteras e Historia. Balance y perspectivas de futuro*, Badajoz, Gehsomp, 2014, pp. 47-75; Aragón, Á.: “... faltar y ausentarse con esto los naturales de esta Provincia y quedar despoblada y hierma, sin defensa alguna...”. Discursos de frontera en Gipuzkoa durante la Edad Moderna”, en Agirreazkuenaga, J., Alonso Olea, E. J. (eds.): *Naciones en el Estado-nación: la formación cultural y política de naciones en la Europa Contemporánea*, Editorial Base, 2014, pp. 401-410; *Idem*: “Discursos de frontera en el Pirineo occidental durante la Edad Moderna”, en Aragón, Á., Angulo, A. (coords.): *Una década prodigiosa. Beligerancia y negociación entre la Corona y las provincias vascas (1717-1728)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2019, pp. 155-174; Truchuelo, S.: “Reconstructing Obedience in the Spanish Monarchy: Agents and Practices Involved in the Restoration of Peace in Seventeenth-Century Guipúzcoa”, en Soen, V., Junot, Y. (eds.): *Revolt, Pacification and Reconciliation in the Spanish Habsburg Worlds*, Turnhout, Brépols, 2022 (en prensa). Sobre la evolución de estos discursos sustentados en la defensa fronteriza, que fueron presentados como argumentos en memoriales en las negociaciones políticas y que contribuyeron a la progresiva definición de un discurso calificado desde mediados del siglo XVII como *foral*, véase *Idem: Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.

²⁸ Se embargaron dos naves flamencas con mercancías para San Sebastián, lo que atemorizó a otros seis navíos, que se desplazaron a Bayona. Los provinciales calificaron de “ynterese común de todo el Reyno y servicio de Su Magestad y grande bien d’esta república de no alterar los mercaderes y de que bengan las mercaderías a estos Reynos”. Al parecer se había concedido el mismo permiso a Sevilla y se habían devuelto las dos naves flamencas. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1593-1595. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XII, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990 (en adelante *Juntas XII*), p. 426.

flamencos amigos y, también rebeldes, bajo el mismo argumento de la extrema necesidad de bastimentos al que se sumó en su discurso, en esta ocasión, el recuerdo de los recientes y numerosos servicios de marinería prestados, que habían perjudicado al conjunto provincial al paralizar el sector pesquero ante la ausencia de pescadores²⁹, con lo que se apelaba al marco de la reciprocidad vigente en las relaciones políticas de fidelidad entre los cuerpos políticos que conformaban la Monarquía Hispánica. No se consiguió de Felipe II esta *libertad* comercial con los flamencos, pero veremos que tampoco fueron pequeños los logros alcanzados poco después, a través de arduas negociaciones en la Corte.

En segundo lugar, los esfuerzos se dirigían no solo a promover la llegada de cereal marítimo, sino también a evitar que éste se llevara a otras partes donde los vendedores podían obtener mejor precio. Esta circunstancia se planteó en octubre de 1591 cuando llegó a San Sebastián un genovés llamado Antonio Belmosto con la intención de comprar una importantísima cantidad de trigo (150.000 fanegas) procedente de Bretaña, trasladando parte a San Sebastián, para de ahí llevarlo a Génova donde, al parecer, había gran carencia a causa de las malas cosechas padecidas en Sicilia. Las protestas de desabastecimiento y por el rápido alzamiento de precios que se produjo en San Sebastián provocaron dos investigaciones: una ese mes de octubre en la misma villa de la mano del merino mayor del corregidor, con testigos donostiarras implicados directamente con el comercio con Francia, y otra en noviembre por el propio corregidor a petición de la Diputación (o institución de gobierno permanente) con nuevos testigos, a propuesta de una Junta Particular extraordinaria convocada para debatir la propuesta del genovés³⁰. Al parecer, Belmosto contaba con licencia real para obtener trigo y que el vendedor sacara el dinero del Reino; y estaba ya en Sebastián negociando con influyentes mercaderes donostiarras, de Bretaña y Labort, y con maestros de navíos bretones, de San Juan de Luz y San Sebastián la compra y el desplazamiento del cereal a Cádiz o a Génova. Ya se habían comprado 50.000 fanegas en Francia³¹ y el rumor de las compras y sacas proyectadas por el genovés ya estaban generando incremento de los precios. No faltaron los argumentos catastrofistas habituales sobre que “perescería mucha gente o, a lo menos, se vería con grandísima ambres y necesidad”³².

El genovés mostró una clara voluntad de buscar la mediación provincial acudiendo en persona ante el corregidor, la Diputación y, también ante la Junta Particular de Basarte, en el corazón de Guipúzcoa, haciendo un firme alegato sobre la *li-*

²⁹ *Ibidem*, pp. 719-720.

³⁰ Fueron testigos en San Sebastián muchos comerciantes y armadores con quien había consultado Belmosto: el alcalde de San Sebastián, Miguel de Beroiz, los capitanes Martín de Arriola y Cristóbal de Ameztzi, Luis de Laçon, Joanes de Amézqueta (todos estos vecinos de San Sebastián) y Vicente Cadio, mercader bretón, residente en la villa con su familia. En la segunda investigación dieron testimonio Juan de Landeta, Francisco Ibáñez de Garagarza vecinos de Azpeitia y Andrés de Argoayn (escribano), el capitán Cristóbal de Irureta, Jorge Gormendi y Domingo de Ecenarro, todos vecinos de Zarauz. Archivo General de Gipuzkoa – Gipuzkoako Artxibo Orokorra, Juntas y Diputaciones, Inventario Munita (en adelante AGG-GAO, JD IM) 1/10/28.

³¹ El genovés tenía cartas de varios particulares en la Corte apoyando la petición y se habían desplazado persona a Sables d’Olonne concertando la compra de 50.000 fanegas de trigo gracias a la intermediación de Monsieur de Lansac. Querían llevar el trigo a San Sebastián y cargarlo allí para Génova.

³² “[...] y los extranjeros que a la dicha Prouincia traen por mar el dicho trigo, viendo la dicha falta y necesidad, y que de Génova y otras partes muy lexanas tierras d’esta dicha Prouincia vienen a los puertos d’ella a pedir y buscar el dicho trigo, se alzan a mayores y cada día van subiendo y subirán el precio del dicho trigo, viendo la dicha falta y vrgente necesidad”.

bertad de negocio y de tránsito vigente en la Provincia³³. Finalmente, las Juntas rechazaron la solicitud de compra de 20.000 fanegas de trigo que había en San Sebastián provista por los franceses, sin alterar su precio; también rechazaron el concierto en los puertos de Guipúzcoa con mercaderes galos de comprar hasta 150.000 fanegas y parece que solo se mostraron más favorables a permitirle hacer escala en puertos de la Provincia³⁴ aunque mostrando la licencia real. Está claro que las autoridades locales estuvieron muy vigilantes, resistiéndose a través de su institución representativa a la ejecución de una licencia real (nunca presentada) de sacas masivas de cereal depositado en sus puertos por extraños y también a compras a otros destinatarios en los focos proveedores, pues todo ello modificaba al alza los precios finales y la disponibilidad de bastimentos lo que, en definitiva, perjudicaba el buen orden de la comunidad³⁵.

En tercer lugar, esos mismos años un nuevo elemento vinculado a la guerra vino a dificultar la llegada de bastimentos a la población urbana: las acciones de guerra marítima emprendidas con intensidad por corsarios de las vecinas Santander y Laredo, apresando y embargando navíos franceses cerca de las costas guipuzcoanas, bajo el argumento de tratarse de enemigos del rey católico y las actuaciones de las autoridades locales de Guipúzcoa protegiendo a dichos comerciantes potencialmente huionotes.

La delegación de la guerra marítima en manos privadas, en particular en marineros, pescadores, armadores y comerciantes en navíos armados que atacaban a los enemigos, apresando barcos y mercancías y atemorizando los tránsitos marítimos se convirtió en un útil instrumento de guerra naval utilizado por todas las potencias, entre ellos también los Habsburgo. Estas acciones legales conllevaban igualmente una clara fuente de ganancia y de complemento de ingresos para sus protagonistas, convirtiéndose en una actividad capitalista de la que se beneficiaron todos los habitantes de los puertos atlánticos, incluidos vascos y montañeses³⁶. Pero estas lucrati-

³³ “En esto la villa de Sant Sebastián y toda la Prouinçia junta no reçibe daño ni incomodo ni hazen cosa nueua permitiendo el tránsito, que es la *libertad* d’ esta Provincia, debajo de la qual se ha mantenido y mantiene tan libremente el trato en ella. El qual ha de ser fauoresçido de los señores diputados protetores y defensores d’ esta *liuertad* de negoçio de trigo”. AGG-GAO, JD IM 1/10/28.

³⁴ Tan solo dos villas importantes del interior, Azpeitia y Vergara, se mostraron favorables al tránsito en sus puertos de trigo ya comprado en Francia. Entre las escasas voces disidentes, todas poco radicales, se encuentra la del capitán Martín de Arriola, quien indicó “que sería gran beneficio de esta Prouinçia que todo el trigo de Olona y Bretaina biniese a ella, pero que ellos hazen lo que quieren de su trigo como gente de Reyno extraño y se lo lleva a Seuilla y a Lisbona, donde ay falta”. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1590-1592. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XI, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990 (en adelante *Juntas XI*), pp. 425-433.

³⁵ Todas estas prácticas y discursos se enmarcan en una “economía moral del Fuero” que forma parte de una cultura política que ofrece un marco de protección del bien común, sustentado en la vigencia de un ordenamiento consuetudinario que, en este caso, defiende la *libertad* del aporte de productos alimenticios al conjunto de la comunidad para su subsistencia. Fue planteado por Pablo Fernández Albaladejo, desarrollado en el contexto de las Matxinadas del siglo XVIII por José María Iñurritegui y recogido en distintos trabajos por Álvaro Aragón, principalmente. Albaladejo, P.: “El País Vasco: Algunas consideraciones en torno a su más reciente historiografía”, Fernández, R. (ed.): *España en el siglo XVIII: Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 536-564; Iñurritegui, J. M.: “Economía moral del fuero y cultura del conflicto en Guipúzcoa: la crisis de 1755”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 8 (1995), pp. 269-283; Aragón, *op. cit.* (nota 28, 2019), p. 173.

³⁶ El primer momento brillante del corso guipuzcoano fue 1552-56 en la guerra contra Francia y luego a partir de 1621. Otero Lana, E.: *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias. El corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697)*, Madrid, Museo Naval, 1992 pp. 194 y 203.

vas actividades violentas podían llegar a perjudicar los intereses de súbditos de la misma Monarquía, como sucedió en el caso que nos ocupa, al afectar el curso de los cántabros negativamente a las prácticas defendidas por los vascos de libre comercio para el aporte de bastimentos con potencias amigas, como eran todavía esos años los comerciantes franceses.

Hubo varios casos particulares entre 1591 y 1593 que generaron mucha polvareda y pusieron de manifiesto la colisión de intereses en el seno de la propia Monarquía, provocando graves tensiones entre los vecinos de la costa cantábrica. El conflicto se inició como consecuencia de las acciones violentas llevadas a cabo por varios pataches armados de Laredo³⁷: la toma y el embargo de un navío francés, de sus bastimentos dirigidos a la villa guipuzcoana costera de Zumaya y el apresamiento del maestro y un marinero por parte del maestro laredano Pedro de Escata (o Escorta). No tardó ni un día Zumaya en protestar ante la Diputación de Guipúzcoa —a quien se sumó rápidamente San Sebastián— la cual, con rapidez, derivó la protesta al Consejo de Guerra, a través de su agente en Corte, y al corregidor y capitán general de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, don Luis Fajardo, exigiendo el castigo a los calificados como piratas y la devolución de la presa³⁸.

La legalidad de las acciones armadas en el mar era indudable si se contaba con el permiso de corso del corregidor (como era el caso) y se comprobaba que se dirigían contra enemigos declarados del monarca católico —en ese momento, ingleses y holandeses—, pero también contra aquellos otros enemigos confesionales contrarios a la Liga católica, como eran los hugonotes³⁹. Guipúzcoa evitó introducir la cuestión religiosa en sus primeras quejas contra el apresamiento del navío francés, posiblemente porque se sabía que profesaban la confesión protestante; incluso los apresados indicaron que estaban allí “por sí mismos y no estar por la Liga ni por Bandoma”⁴⁰. La Provincia justificó la legalidad del tránsito comercial en la participación habitual de esos marineros en el aporte de bastimentos en Zumaya: reiteración y notoriedad que vendría a justificar su adscripción católica⁴¹. Y no fue hasta semanas después, cuando la Provincia asumió el criterio confesional como exculpatorio con mayor claridad y contundencia, ordenando que se les ayudara “pues ellos son de los católicos y cristianos”⁴².

³⁷ Se pueden consultar otros ejemplos de actuaciones de corsarios de las Cuatro Villas en Gabiola, *op. cit.* (nota 8, 2015), pp. 10-11. En los años 90 se preparó una escuadra corsaria de seis o siete embarcaciones no solo en las Cuatro Villas sino también en Bilbao y Portugalete. Otero Lana, E.: “La piratería y el corso en Flandes y el Cantábrico”, *Piratería y corso en la Edad Moderna*, Madrid, Instituto de Historia y Cultura Naval, 2004, p. 46.

³⁸ *Juntas XI*, p. 347.

³⁹ Algunos testigos dijeron que los de Laredo tenían permiso para ir contra “ingleses, olones, rocheleses y flamencos”.

⁴⁰ Los testigos que depusieron por orden del corregidor de Guipúzcoa no alegaron la catolicidad del navío. Los franceses eran de “Huyas”, aunque los del barco armado de Laredo afirmaron que eran de “Olona” y “que no estauan por la vnión católica sino a deboçión de Bandoma”. La sentencia del corregidor de las Cuatro Villas fue favorable al corsario y se dio por perdido el navío, trigo y armas, dando por buena la presa. AGG-GAO, JD IM 1/10/27. Sobre la idea de la tolerancia tácita hacia los protestantes extranjeros siempre que no exteriorizaran su religión, en particular en los ámbitos portuarios, véase Weller, Th.: “Fronteras fluidas: los Países Bajos, la Hansa y el embargo general de 1586 y 1587”, *e-Spania*, 24 (junio 2016), <https://doi.org/10.4000/e-spania.25760> y Truchuelo, S.: “Heresy and Commercial Exchanges in Early Modern Northern Spain”, en Spohnholz, J.; Waite, G. K. (eds.): *Exile and Religious Identity, 1500-1800*, Londres, Pickering & Chatto, 2014, pp. 127-140.

⁴¹ “gente [...] muy conocida porque ordinariamente suelen venir con bastimentos a esta dicha villa”. *Juntas XI*, p. 341.

⁴² La villa de San Sebastián, la más interesada en la conservación de estos tránsitos, fue la que propuso que se endurecieran los procedimientos, recordándose que se trataba de católicos. *Ibidem*, p. 375.

Los testimonios recogidos por los guipuzcoanos detallaban, desde su óptica interesada, cómo se habían desarrollado los acontecimientos y ponían el acento, por un lado, en el uso de la violencia por parte de los corsarios, que incluía el abordaje y disparos, y, por otro, en la calificación de la presa como robo⁴³. Algunos testigos conocían personalmente a los marineros del patache de Laredo y todos insistieron en los efectos negativos que ya generaba en los tránsitos comerciales, derivados del temor a las acciones de los corsarios, que era totalmente disuasorio provocando la ausencia de mercaderes franceses⁴⁴. Por supuesto, tanto los testigos como la propia Provincia cargaron las tintas sobre las consecuencias catastróficas que se derivarían de las acciones armadas del patache en la costa vizcaína y guipuzcoana, argumentando que perjudicaría gravemente el servicio real y la conservación de la propia Armada:

[...] por los daños que d'ello redundarían en mi deservicio y total destruyción de aquella tierra por la esterilidad d'ella y pasando adelante cesaría el trato y no bernía pan ni otros bastimentos a la dicha Prouincia y perecería la gente d'ella y de las naos de la armada que allí ymbernan cada año⁴⁵.

Solo uno de los testigos presentó a los jueces locales un argumento radical, sin sustento jurídico, pero muy presente en ese momento en el imaginario colectivo y su cultura política, que alegaba la radical *libertad* de aprovisionamiento de la Provincia, también en tiempos de guerra, un discurso –posteriormente denominado *foral*– que no consiguió confirmación regia hasta más tarde:

[...] ha visto que en la costa d'esta Provincia en todo tiempo de *paz y guerra* a avido toda *libertad* para que los extranjeros y naturales puedan venir con bastimentos a los puertos d'esta Prouincia, por ser como es tan faltosa general d'ellos. Y nunca ha visto andar como al presente anda el pataxe referido en la comisión, tomando navíos franceses que vienen con trigo y otros bastimentos a los puertos d'esta dicha Provincia⁴⁶.

El papel que jugaban los guipuzcoanos facilitando los tránsitos en el golfo de Vizcaya también era reconocido por otras autoridades, como las francesas, quienes buscaron su intermediación en los conflictos que se les planteaban con otras instancias de poder. En este caso, la apelación al mantenimiento de la *buena correspondencia* entre vecinos fronterizos no carecía de cierto tono de amenaza en su discurso. Así se puede deducir de las palabras empleadas por la comunidad urbana de Bayona, en febrero de 1592, ante el embargo de dos navíos franceses procedentes de la misma ciudad y de Capbretón cargados con brea que navegaban hacia Lisboa y Sevilla por

⁴³ El patache de Laredo les alcanzó a “veinte brazas del puerto de Ondarroa” abordándoles “tirándoles de mosque-tazos y arcabuzería” a ellos y a los pescadores de esa villa que se acercaron a ayudar. Se les acusaba de robar 27 toneladas de trigo –670 fanegas–, armas y dinero.

⁴⁴ “[...] porque con semejantes malos tratamientos y tomas no bernán ningunos extranjeros con bastimentos a esta Prouincia ni este testigo ni sus compañeros entienden de venir más”. Así lo indicaron los de un navío francés de Sables d’Olonne, que había descargado trigo y volvía con hierro, se quedó en Zumaya hasta la noche para evitar el encuentro con el patache armado y el apresamiento de sus cargas de retorno. AGG-GAO, JD IM 1/10/27.

⁴⁵ AGG-GAO, JD IM 1/10/27.

⁴⁶ Se trataba de Pedro de Artega, vecino de Zumaya. AGG-GAO, JD IM 1/10/27.

parte del corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, en una acción violenta considerada por los franceses como contraria al *trato acostumbrado*. Aunque se autocalificó de “sus buenos amigos y servidores”⁴⁷, solicitó a Guipúzcoa su mediación atendiendo a que...

Vuestras Mercedes son artos claros viendo para juzgar el subieto de la amistad y correspondencia entre los moradores de dos Provincias circunvezinas dependiente del tratamiento que reciben en ellas los unos de los otros en sus negociaciones los súbditos del Rey Católico, no solamente de la frontera de Vuestras Mercedes Guipúzcoa y todos los demás, mas todavía ellos más a menudo. Y particularmente han echo de largo tiempo prueba de su afición que el pueblo d’ esta villa y circunvezinos les ha mostrado en qualquier sazón que aya sido⁴⁸.

La amenaza velada de la posibilidad de ruptura de las buenas relaciones hizo su efecto en Guipúzcoa. La Diputación de San Sebastián intercedió a favor de los franceses ante Felipe II enviando la misma misiva al gobernador galo para que hiciera uso de ella en caso de fracaso de las negociaciones con el corregidor de las Cuatro Villas, con quien no se tenía asegurado el éxito, como efectivamente sucedió⁴⁹.

De hecho, las actividades de los navíos en corso por la costa vasca continuaron pese a estas tentativas negociadoras de los guipuzcoanos de evitar sus actividades⁵⁰. Desde junio de 1592 se multiplicaron las protestas de las Juntas de Guipúzcoa por las acciones, calificadas nuevamente *en manera* de piratería, de barcos que salían de Santander, Laredo y Castro por toda la costa oriental cantábrica contra navíos que llevaban mantenimientos a los puertos vascos. Las quejas provinciales se focalizaron en Toribio Gómez, de Santander, contra quien se dirigieron las acciones judiciales de la Provincia y, nuevamente, de San Sebastián, tanto en el Consejo de Guerra como ante el corregidor de las Cuatro Villas, al tiempo que se solicitaba al monarca permiso expreso para que los navíos de Francia pudieran llevar bastimentos a la Provincia, sin que les molestaran los corsarios⁵¹. Las protestas provinciales tuvieron eco en la Corte y se ordenó el apresamiento del pirata, con el apoyo en este momento del

⁴⁷ Las relaciones mercantiles entre Bayona y los puertos guipuzcoanos eran muy intensas, en particular con San Sebastián. Brumont, F.: “Ville, citadelle et port. L’approvisionnement de Bayonne au XVII^e siècle”, en Le Mao, C., Meyzie, Ph. (dir.): *L’approvisionnement des villes portuaires en Europe du XVI^e siècle à nos jours*, París, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2015, pp. 35-47.

⁴⁸ “E nos tenemos ynteresse como padres y prototores del bien de la Patria y queremos creer que como tales Vuestras Mercedes no pueden estar contentos y menos aprobar tal novedad. [...] rogamos de toda afición quieran acompañar sus trabajos con las de Vuestras Mercedes en todo lo que les toca y no permitan que tales echos tengan lugar [...] esperando sobre este negocio toda buena asistencia de Vuestras Mercedes”. *Juntas XI*, pp. 450-451.

⁴⁹ “[...] no permita se dé ocasión por que el corregidor de las Quatro Villas para que esta Provincia tenga encuentro y dexé de tener buena correspondencia con la ciudad de Bayona”. Se encomendó la redacción de la carta al letrado provincial. *Ibidem*, p. 451.

⁵⁰ El mismo Pedro Escarta continuaba al año siguiente con sus presas armadas de navioss de franceses, aunque en los papeles se había cambiado el nombre por Pedro Pérez. *Ibidem*, p. 623.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 562-563. Un comerciante de Burdeos, Pierres Gayet, se personó ante la Diputación en Tolosa solicitando el favor provincial en la querrela contra Toribio Gómez, pues había apresado a una legua de San Sebastián un navío y mercancías de su propiedad, siendo todos los que iban en el navío “de la deboción del Rey Católico”. Su navío llevaba cera de las Landas y “cueros en pelo”. La Provincia no asumió los gastos de la querrela, pero sí le dio voz y voto provincial “[...] esperando que por esta buena obra continuará en traer bastimento a esta Provincia”. *Ibidem*, pp. 591-593.

nuevo corregidor de Laredo⁵², pero su actitud cambió poco después, como se deduce del escrito que éste envió al Consejo de Guerra en el que calificó a los guipuzcoanos de “mal término y vecindad” con las Cuatro Villas y de mentir por sus particulares intereses, acogiendo [...] todo género de extranjeros sin distinción de provincias ni [...] de personas que por horden y mandato de V. Magestad está prohibido el admitirlas”; tenía “testimonios, ynformaçiones sospechas de la Prouinçia que les ayudan y fauoreçen como si fuesen naturales”, actuando por el contrario, con violencia contra sus vecinos de las Cuatro Villas:

Martín de Santander [...] auiedo arribado con tiempo contrario a la uilla de Bermeo, que es en el Señorío de Vizcaya [...] tengo relación y auiso que se pusieron en arma contra ellos de manera que fue forçado salirse del dicho puerto a la mar, heridos dos hombres y les tiraron al salir con las pieças que tienen para guarda del dicho puerto, como si fueran enemigos infieles. Y ansí corrieron con tormenta siéndoles forçado para no perderse arribar al puerto de la uilla de Gataria (Guetaria) que es en la Prouinçia de Guipusqua a donde allaron otro tal acogimiento pues los tienen molestados y presos. Y al presente lo están y desarmado el dicho nauío de sus aparejos, armas y municiones⁵³.

Todo ello nos muestra claramente el uso de la violencia por parte de los vascos como mecanismo de autodefensa y de resistencia ante acciones consideradas injustas, al no ir orientadas al bien común⁵⁴ y que, al tiempo, prueban el nivel de tensión que esas colisiones de intereses generaban entre vascos y montañeses, y que continuaron los años siguientes⁵⁵. La situación se debió tornar insostenible pues, en octubre de 1594, Felipe II en su Consejo de Guerra atendió las reiteradas protestas que se vertían en la Corte sobre las negativas acciones de los corsarios contra los franceses, al ordenar a los militares encargados de las galeras y a los corregidores, que no se molestara a ningún navío francés, sin excepción, con vituallas para Guipúzcoa, Vizcaya o las Cuatro Villas⁵⁶.

⁵² Había orden de detención contra Gómez, pero no se pudo hacer pues se encontraba en la mar. *Ibidem*, pp. 599-600. El nuevo corregidor de Laredo, Diego de Chaves Orellana, prometió que no se molestaría a los navíos que llegaran con bastimentos a Guipúzcoa, dándoles a entender que tenían paso seguro. *Ibidem*, p. 622.

⁵³ Archivo General de Simancas, Guerra Antigua (en adelante AGS, GA), leg. 375-18.

⁵⁴ Véase el artículo de Marina Torres Arce en este mismo dossier “Violencia contra soldados, tumultos en la ciudad. Resistencia, obediencia y fidelidad”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 47-2 (2022), pp. 483-508 e, igualmente, De Benedictis, A.: “Introduzione. Restaurare il diritto violato: giustizia, memoria, storia”, en De Benedictis, A., Marchetti, V. (eds.): *Resistenza e diritto di resistenza. Memoria come cultura*, Bologna, Università di Bologna, 2000, pp. 9-44.

⁵⁵ Se hablaba de nuevos daños “por hacer pressa los patajes de los navíos que bienen con mantenimientos, pues que a cerca de mes y medio que no viene trigo a San Sebastián. Y de Olona escriben que por temor d’ellos no se atreven a traerlos a San Sevastián”. *Juntas XI*, pp. 615-616. Se produjo un nuevo caso en octubre de 1593: San Sebastián protestó porque los pataches de Laredo, a una legua de su puerto, *robaron* una nao con trigo para esa villa de “Joan Bibiat, vezino de Talamon, juridición de Blaya, de la unión de la Liga”. *Juntas XII*, p. 176. En julio de 1594 se indicó que en cuarenta días solo había acudido una nao con trigo y que más de sesenta navíos habían dejado de asistir a San Sebastián ante el temor a las acciones de los armados corsarios de las Cuatro Villas. *Ibidem*, pp. 358-360.

⁵⁶ Se ordenaba no tomar ni molestar a ningún navío “de qualquier lugar de Françia que sea, sin ecetar ni reserbar ninguno, que venga con vituallas a la dicha Prouincia, Señorío de Vizcaya y Quatro Villas”. Encomendaba la publicación a los militares y corregidores, quienes debían supervisar que no trajeran las naos ni armas ni otras cosas de guerra. AGG-GAO, JD IM 1/10/30.

Pero los conflictos y tensiones no se producían exclusivamente con los vecinos de uno y otro lado de la frontera. Al contrario, el predominio comercial de San Sebastián causado por su fuerte capacidad de atracción de vituallas extranjeras⁵⁷ fue motivo de disputas entre la villa costera y las del interior: en abril de 1592, se plantearon en las Juntas graves acusaciones de abusos, extorsiones, acaparamientos y especulación en los precios, que enturbiaron el consenso y la unión provincial sustentada en la coparticipación en el buen gobierno y en la distribución en cargas y beneficios entre las múltiples entidades privilegiadas, pese a que el peso específico de cada corporación local fuera desigual⁵⁸. Acababan de llegar 50.000 fanegas de trigo al puerto y se acusó a los donostiarras de priorizar su propio autoabastecimiento, de impedir a los arrieros la compra en el muelle para el aprovisionamiento de las villas de la Provincia, de obligar a comprar a precio más elevado en las cámaras urbanas y de dificultar la salida del trigo de la villa costera. Tal vez, lo más grave, fueron las acusaciones directas contra los donostiarras de embarque y reventa de trigos, hacia Vizcaya y Asturias, permitiendo los retornos en dinero como si fuera consumido por naturales. Esta práctica era totalmente contraria a las normas vigentes y al uso consuetudinario y alteraba, por tanto, la *hermandad* que debía existir entre los guipuzcoanos. Por todo ello, la Provincia no solo solicitó su intervención al corregidor, sino también al monarca en sus consejos y en Chancillería a través de sus agentes⁵⁹. Los donostiarras rechazaron las denuncias de ilegalidades y agravios, defendiendo su buen tratamiento y hermandad con los habitantes de la Provincia, haciendo protagonistas de esas infracciones, apropiaciones y reventas a los vecinos de las villas del interior en sus compras de trigo terrestre⁶⁰. Al mismo tiempo, plantearon de manera radical la prioridad de su propio autoabastecimiento, al ser “plaza fuerte y una de las llaves del Reyno, la qual con sus vezindades tiene veinte mil bocas que comen” y contar con privilegios que les permitían abastecer primero a sus habitantes⁶¹.

Esta disputa interna que alteraba el orden en la *república* provincial respondía a un descontento palpable frente a la hegemonía donostiarra en la distribución del cereal marítimo, como lo demuestra el hecho de que ninguna voz en las Juntas apoyara

⁵⁷ Los extranjeros acudían a San Sebastián “por ser puerto y puesto más cómodo”. *Juntas XI*, p. 500.

⁵⁸ Truchuelo, *op. cit.* (nota 6, 1997).

⁵⁹ Al parecer, los donostiarras no dejaban sacar libremente las ceberas para abastecer a otras villas y “devaxo d’esto llevan el dinero de retorno los que traen las dichas ceberas a esta Provincia e puerto de San Sebastián”. *Juntas XI*, p. 501. Segura y Villafranca alegaron que siendo “negoçio que tanto ynporta a esta república su remedio” se debía pedir al corregidor que actuara con rigor, acusando judicialmente a la villa y sus alcaldes. *Ibidem*.

⁶⁰ “Y es cossa cierta e averiguada que lo revenden y pasan a Navarra por sus aprovechamientos particulares, como le confessó un procurador de Oyarcun en la Junta última de Ceztona, pues diversos vecinos de la villa de Tolossa acostumbran a hazer y hazen lo mismo: que compran en grueso cantidad de pan, cevada y aba y lo llevan, no tan solamente para mantenimiento de sus vecinos, sino para lo revender y sacar a Navarra por sus aprovechamientos, en gran dano y perjuizio del bien común d’esta Provincia y contra lo proveydo y hordenado por ella en diversas Juntas. [...] se traya los anos passados conprado en Álava y otras partes por aquella villa [San Sebastián], se lo retenían y tomavan en las villas de Segura, Villafranca, Tolossa e otras que están sobre el camino real haciendo fuerca e violencia en ella”. *Ibidem*, pp. 506 y 508.

⁶¹ La mitad de los bastimentos que llegaban a su puerto se quedaban en la villa, pero podía ser todo, en caso de necesidad. *Ibidem*, p. 506. Esta cuestión, unida a los abusos de San Sebastián por su monopolio en el comercio en el puerto de Pasajes, llevaba tiempos generando tensiones entre las villas guipuzcoanas, como se ha analizado en Truchuelo, S.: “Espacios portuarios en disputa: Pasajes en el último tercio del siglo XVI”, en García-Hurtado, M. R. (ed.): *Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del Norte peninsular (siglos XVI-XIX)*, A Coruña, Universidade da Coruña, 2022, pp. 47-66.

directamente a los donostiarras⁶². Las Juntas, a través de estas denuncias, confirmaban el papel de San Sebastián como redistribuidora de trigo de la mar al resto de la Provincia, una función que contribuyó a confirmar el papel dominante que la villa costera iba a adquirir, ya en el siglo XVII a partir de 1615, en el gobierno territorial de Guipúzcoa⁶³. Los apoyos de la principal villa mercantil en la Corte eran también muy fuertes y apoyaban esta misma tendencia de acentuación del monopolio político de San Sebastián, como muestra el hecho de que la demanda contra los donostiarras fuera desapareciendo de la documentación, al pasar a ser sustituida por problemas más acuciantes los años sucesivos, que dispararon el problema de la escasez de bastimentos y el alza vertiginosa de los precios.

Asentando la *libertad* comercial: importaciones y retornos en hierro y dinero

El mantenimiento de un aprovisionamiento externo, vía terrestre o prioritariamente marítima, estaba determinado por la operatividad, incluso en los períodos de guerra, de un particular sistema aduanero vigente en los territorios costeros vascos, que eximía de aranceles a los productos consumidos por los naturales y ubicaba las aduanas tierra adentro, en Vitoria y Salvatierra, donde se cobraban los derechos de entrada y salida (diezmos de la mar) de las mercancías que transitaban por Guipúzcoa⁶⁴. Esta organización fronterizo-arancelaria singularizaba a estas comunidades del resto de la cornisa cantábrica privilegiando los tránsitos legales e ilegales en su espacio económico sin apenas controles ni en sus puertos⁶⁵ ni en el paso de Behobia, frontera con Francia, bajo el control de un alcalde de sacas de nominación provincial⁶⁶. De todos modos, la base consuetudinaria de la organización comercial-arancelaria también tenía aplicación en otros territorios, dotando igualmente de rasgos singulares privilegiados al modelo fiscal-aduanero del sur y el norte de Pirineos⁶⁷. Como bien sabe-

⁶² El bloque de las llamadas “villas mayores” (Segura, Villafranca, Tolosa, Areria, Oyarzun y Rentería), salvo Fuenterrabía (que no emitió su voto) votó a favor de encausar a San Sebastián. El resto mostró mayor tibieza solicitando que el corregidor averiguara la verdad de los cargos. *Juntas XI*, pp. 509-511.

⁶³ Truchuelo, *op. cit.* (nota 6, 1997). La evolución de San Sebastián, no difería mucho del papel jugado por Génova en la integración territorial de su entorno costero a través de la centralización, recepción y redistribución de vituallas, véase Calcagno, *op. cit.* (nota 8).

⁶⁴ Los productos que circulaban a través de Navarra se controlaban en los puertos marítimos, en Behobia (la frontera con Francia en Irún) y en algunos puestos del interior fronterizos con Navarra, pero el arancel de derechos (diezmo viejo) era reducido y gravaba pocas mercancías. Angulo, *op. cit.* (nota 14, 2003), pp. 97-127; González, A. F.: *La realidad económica en los años de superación de la crisis económica del siglo XVII (1680-1730)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1994, pp. 132-133. Sobre el sistema aduanero vasco, Angulo Morales, A.: *Las puertas de la vida y la muerte: la administración aduanera en las provincias vascas (1690-1180)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1995.

⁶⁵ En las Cuatro Villas, Trasmiera, Santoña, Asturias y Galicia la exención del pago de importaciones para consumo local era de dos leguas tierra adentro. Lanza, R.: *Miseria, cambio y progreso en el Antiguo Régimen. Cantabria, siglos XVI-XVIII*, Santander, UC, 2010, p. 230; Gabiola, D.: “Los diezmos de la mar y el transporte comercial marítimo en las Cuatro Villas de la Costa de Mar en el siglo XVI”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 40-1 (2018), pp. 331-360.

⁶⁶ Las villas de Guipúzcoa se rotaban en el nombramiento del alcalde de sacas que debía controlar la legalidad de los intercambios con Francia. Garmendia, R. M.: *La alcaldía de sacas de Gipuzkoa*, Irún, Sociedad de Estudios “Luis de Uránzu”, 2018.

⁶⁷ Véase la magnífica panorámica general del ámbito pirenaico presentada por Alfaro, *op. cit.* (nota 22), pp. 259-294, así como los trabajos sobre la red de tablas o aduanas de Navarra, entre otros, de García Zúñiga, M.: “Los

mos, en Guipúzcoa este edificio comercial se sustentaba, en la —primero— *costumbre* y posterior consolidación jurídica de un *sistema de retornos* altamente rentable para los mercaderes extranjeros y naturales, que se consolidó jurídicamente precisamente en la década de los noventa del Quinientos, pasando luego a conformar parte de sus *Fueros*. El almacén estaba construido sobre la libertad de la extracción de dos tipos de bienes solicitados en el extranjero: por una parte, productos autóctonos con fuerte demanda externa, en particular hierro⁶⁸ escasamente gravado, cuya crisis exportadora ha rechazado la historiografía últimamente tras el análisis de nuevas fuentes documentales⁶⁹ y, por otra parte, metal precioso (plata en especial), en principio en pago de la venta de bastimentos y de otros productos consumidos por los naturales y habitualmente aportado por los foráneos⁷⁰.

De hecho, los incentivos fundamentales para que los extranjeros llevaran bastimentos a Guipúzcoa fueron la saca de metal precioso proveniente de la venta de los productos consumidos por sus naturales, así como la exportación al mercado europeo y colonial de la producción autóctona, con lo que se favorecían las importaciones de manufacturas europeas⁷¹. Para evitar un uso fraudulento de estas prácticas, desde finales del siglo XV se reguló la prohibición de sacar en dinero la ganancia de la venta de mercancías que entraban por los puertos litorales vascos y que se vendían en Castilla⁷². De esta forma, la legalidad de estas sacas de dinero se vinculaba exclusivamente al consumo de bastimentos en las provincias vascas costeras. Así aparece en la documentación local a partir de la década de los setenta del siglo XVI en la que

ingresos de la Hacienda Real en Navarra (siglos XVI-XX), en *Haciendas Forales y Hacienda Real*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1990, pp. 195-206; Bartolomé Herranz, C.: “Las Tablas de Navarra (1513-1700)”, *Príncipe de Viana*, 193 (1991), pp. 139-161; Azcona, *op. cit.* (nota 14), pp. 93-128.

⁶⁸ En una primera cédula de 1496 los Reyes Católicos facultaban a las justicias ordinarias a obligar a los mercaderes a retornar el valor de la venta de mercancías en productos castellanos, sin permitirse todavía retornos en dinero (González, T.: *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, tomo II, Madrid, Imprenta real, 1830, pp. 138-139). La libre saca de hierro a reinos extraños, se sustentaba en cédulas de 1497, 1515 y 1542 recogidas en el Título XIX de las recopilaciones forales de 1583 y 1696.

⁶⁹ Los trabajos sobre la exportación de hierro de finales del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII se basaban en los registros de los libros de manifestaciones, pero ahí solo se constatan las cantidades extraídas por extranjeros y no por guipuzcoanos, vizcaínos o labortanos. Alberdi, *op. cit.* (nota 8, 2003), p. 248; Alberdi, X., Aragón, Á.: “Le commerce du fer basque et des produits alimentaires français dans les ports du Guipuzcoa à la fin du XVI^e siècle et dans la première moitié du XVII^e siècle”, en Priotti, J.-P., Saupin, G. (eds.): *Le commerce atlantique franco-espagnol. Actes, négoce et ports (XV^e-XVIII^e siècles)*, Rennes, PUR, 2008, pp. 215-231. Sobre la base de nuevas fuentes se está revisando, no solo a nivel europeo, sino también en el ámbito vasco, la llamada “crisis del siglo XVII”, concluyéndose que los impactos negativos a nivel económico contaron con marcadas diferencias geográficas, cronológicas y sectoriales, y que se plantearon soluciones diversas para evitar o sortear la incidencia de los desajustes económicos palpables en Europa. En Guipúzcoa, esta crisis se limitaría a los años finales de la década de 1620 y 1644. Alberdi, Aragón, *op. cit.* (nota 25, 2007), p. 247.

⁷⁰ En las reales cédulas de 1528, 1553 y 1554 incluidas en la Recopilación de 1583, Título XIX, ley 3 se especifican como productos de exportación en retorno de bastimentos el *dinero*, ballena, grasa, sardina, bacalao, naranja y limón, reseñándose expresamente que era aplicable “en tiempo de paz y de guerra, conforme a los convenios”, manifestando los intercambios ante la justicia ordinaria para validar su legalidad.

⁷¹ Priotti, J.-P.: “El comercio de los puertos vascos peninsulares con el noroeste europeo durante el siglo XVI”, *Itsas Memoria*, 4 (2003), pp. 193-206.

⁷² Data de 1491 y se confirmó en 1498, 1503 y 1534, extendiéndose a todos los puertos del Reino en 1632. *Recopilación de las Leyes destos Reynos hecho por mandado de la Magestad Católica del rey don Felipe Segundo [...] con las leyes que después de la última impresión se han publicado por la Magestad Católica del Rey don Felipe Quarto el Grande* (1640), Madrid, Lex Nova, 1982, Libro VI, Título XVIII, Ley 10 y 63.

se daban por buenos los registros de entradas y salidas realizados –no de manera sistemática– por los alcaldes ordinarios⁷³, al tiempo que se multiplicaban las licencias de saca concedidas por Felipe II a los asentistas, lo que favoreció la distribución por toda Europa del metal precioso obtenido de las minas americanas. Ante las acusaciones de ilegalidades, la Provincia estableció en los años ochenta una nueva reglamentación de control de estos intercambios de víveres por dinero, a través de la creación de libros de manifestaciones o registros. Estos tan solo se realizaron en algunas pequeñas villas costeras, que incluso incorporaron el procedimiento de control en sus ordenanzas concejiles, como es el caso de Zumaya, cuya confirmación regia sancionaba indirectamente dichos intercambios⁷⁴. Para los años 1590, estos retornos en dinero estaban ya plenamente arraigados en la práctica cotidiana comercial guipuzcoana, siendo ya entendidos por las autoridades locales, incluidos los corregidores, como parte de los *privilegios, uso y costumbre inmemorial* –como se dijo en 1589–⁷⁵ o como un *derecho* provincial –como se indicó en 1594–, aunque todavía sin confirmación regia general para toda la Provincia. Esta carencia de sanción real generaba un comprensible temor a su derogación expresa y provocó la activación de las redes clientelares en la Corte ante los continuos rumores de posible supresión de los retornos en dinero en época de guerra⁷⁶.

La apertura del tercer frente bélico, el francés, intensificó el déficit de bastimentos, como consecuencia de la alteración de los tráficos marítimos con el proveedor galo. La necesidad llevó a las oligarquías provinciales a intensificar las negociaciones en el Consejo de Guerra⁷⁷, obteniendo ya importantes éxitos: entre 1595 y 1597 Felipe II otorgó una serie de licencias de importación de bastimentos, que incentivaban el aporte de vituallas marítimas por mercaderes extranjeros, con la excepción expresa de Inglaterra, y lo que es más relevante, legalizaban la controvertida práctica de los retornos en dinero en navíos extranjeros⁷⁸, abriendo el comercio a –casi– todos los extranjeros.

⁷³ A partir de los años setenta las autoridades locales de los puertos guipuzcoanos comenzaron a registrar esos intercambios, legalizados en tiempos de la *conversa*, pero también a encubrir extracciones fraudulentas de moneda al extranjero. Alberdi, *op. cit.* (nota 8, 2003), pp. 233-234.

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 234-36 y sobre los libros de manifestaciones y la rotación entre los distintos escribanos de San Sebastián para evitar monopolios en los registros comerciales, véase también Truchuelo, *op. cit.* (nota 23, 2016), pp. 52-54.

⁷⁵ Es el caso de un navío francés cuyo trigo se vendió en San Sebastián en 1589 y que obtuvo licencia del alcalde ordinario para retornar con dinero. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1587-1589. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo X, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990, p. 358.

⁷⁶ En noviembre de 1594, la Junta aludió al “temor que se tiene que ay novedad sobre el *derecho* en que está esta Provincia de que se pueda retornar en dinero lo que entrare de bastimentos”. La Junta ordenó que el agente en la Corte averiguara qué había de verdad en el rumor: si era una prohibición general para el Reino o particular para la Provincia. Además, antes de hacer nada, consultaría el tema con los letrados de la Provincia en la Corte. *Juntas XII*, p. 427.

⁷⁷ Participaron en esas negociaciones los representantes provinciales y los de San Sebastián, además del agente en la Corte (Antonio de Olazabal y Esteban de Yzaguirre primero, y el capitán Juan López de Zarauz después).

⁷⁸ La llamada Pragmática de fletes de 1577 intentó privilegiar a los navíos de los naturales y de mayor tamaño frente a los de los extranjeros, prohibiendo cargar mercancías en naos de foráneos, lo que generó fuertes debates en la Provincia. Los letrados provinciales entendieron que no se aplicaba a los retornos de bastimentos, alcanzándose exenciones desde 1581 hasta 1588. Sobre esta cuestión, véase Alberdi, X.: *Conflictos de intereses en la economía marítima guipuzcoana. Siglos XVI-XVIII*, Tesis Doctoral, Vitoria, UPV-EHU, 2012, pp. 602-610 <https://addi.ehu.es/handle/10810/12244> [Consulta: 14 de septiembre de 2022]; *Idem*: “Conflictos de intereses en

En la primera licencia, de abril de 1595, se dio permiso para que navíos foráneos (salvo ingleses) aportaran vituallas concretas –trigo, cebada y centeno–, y retornaran con el dinero de la venta de lo consumido en la Provincia⁷⁹. Un año después, en junio de 1596, al entenderse que el anterior permiso era temporal, se consiguió su prórroga diversificando además las mercancías que podían aportar esos extranjeros –ampliando la tercera parte del porte a mercaderías lícitas, que no fueran vituallas–, tal y como querían los mercaderes foráneos, consintiéndose, por un lado, retornos en hierro y en otros productos permitidos en sus propios navíos⁸⁰ y, por otro, en dinero procedente de la venta (en principio) de los tres tipos de cereales. De todos modos, una vez más, la escasa concreción y la ambigüedad de las cédulas favorecía que las prácticas comerciales cotidianas fueran más laxas, ampliándose los beneficios al adaptarse a los intereses de los mercaderes extranjeros. Se ha podido constatar que también se extraía en metal precioso las ventas de bastimentos –en general– y de otros productos considerados necesarios para actividades propias sobre las que se sustentaba la economía provincial, como era la brea para la construcción naval⁸¹, indicándose expresamente que lo solían llevar *como de mantenimientos*⁸². A pesar de estos éxitos, las acciones y los logros alcanzados por las autoridades de un territorio, perjudicaban a los de otros puertos vecinos –como el de Laredo– y, por ello, no debe extrañar que estos solicitaran la suspensión de una licencia de libre comercio que estaba ya provocando desplazamientos de los intercambios hacia los puertos guipuzcoanos⁸³.

Las expectativas de la Provincia iban más allá, buscando permisos amplios bajo su control. En noviembre de 1596 la Junta General solicitó a Felipe II una licencia más general para que, *“como siempre a sido, [...] lo procedido de todos los bastimentos se pueda sacar en dinero sin restringirlo a solo trigo, cebada y çenteno”*, limitando su control además a las justicias ordinarias y al corregidor en la Provincia, de manera que solicitaba la eliminación de la supervisión del capitán general con quien se habían multiplicado hasta límites insospechados las competencias de jurisdicción⁸⁴. Ese era el objetivo final de la Provincia, que asumía un interés compartido

torno a la aplicación de las pragmáticas de fletes en Gipuzkoa entre mediados del siglo XVI y principios del siglo XVII”, *Vasconia*, 31 (2001), pp. 7-19.

⁷⁹ La cédula del 30 de abril de 1595 fue recogida en el margen de la Recopilación de 1583, Título XIX. Era más completa pues recordaba las atribuciones del capitán general, don Juan Velázquez, de reconocer los navíos para comprobar que no llevaban armas “ni otra cossa sospechossa de guerra”. AGG-GAO, JD IM 1/10/31.

⁸⁰ *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1596-1598. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XIII, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990 (en adelante *Juntas XIII*), p. 100. Esta cédula para “que puedan venir con bastimentos todos los extranjeros que quisieren, eçeto yngleses” constituía el fundamento para rechazar los embargos de navíos realizados por el capitán general al entender que provenían de estados rebeldes. *Ibidem*, p. 166. La cédula volvía a recordar que el militar solo podía vigilar que no llevaran armas “sin azerles más molestia, sino muy buena acogida”. *Ibidem*, p. 207.

⁸¹ El 7 de mayo de 1596 en la Junta General de San Sebastián el mercader francés, Joan de Lix y Munjulet, solicitó que se le desagraviara pues el merino mayor había tomado y denunciado ante el corregidor más de 2.000 reales provenientes de la brea vendida en San Sebastián, alegando el francés que “conforme a la *costumbre* que d’ello se a tenido, se a llevado el procedido de la brea en dinero, como de cosa de aparejo e ynstrumento de fábrica de navíos”. La Junta le dio la razón y solicitó al corregidor que le devolviera el dinero. *Ibidem*, p. 75.

⁸² “[...] lo procedido de mercaderías e cosas que tubiere nesçesidad para su real serviçio y de sus Reales Armadas se pueda retornar el dinero”. *Ibidem*, p. 486.

⁸³ Se ordenó al agente en la Corte que procurara que no se atendieran las demandas de Laredo y otras villas en la Corte de suspensión de la cédula obtenida por Guipúzcoa. AGG-GAO, JD IM 1/14/3.

⁸⁴ *Juntas XIII*, pp. 206-207. También se indicó al agente en Corte que “con el mayor recato del mundo” averiguara si el fiscal había pedido la prohibición del retorno en dinero de todas las ceberas y mantenimientos y si era

con los comerciantes extranjeros, y no cejó en su empeño hasta conseguir, ya el 9 de noviembre de 1597, una licencia mayor aún, permitiéndose expresamente la saca en dinero de la venta de cereales y otras mercancías aportadas por mar por extranjeros, excluyéndose solamente, una vez más a los ingleses. De todos modos, aunque no tuvieron éxito en su demanda de supervisión limitada a las autoridades locales, pues la cédula otorgó el control exclusivamente a los oficiales reales: el corregidor y el capitán general⁸⁵. No debía ser ajena a esta decisión el hecho de que ni San Sebastián ni Fuenterrabía habían querido cumplir la normativa provincial de control de los intercambios través del establecimiento de un único libro de manifestaciones y de la rotación en su realización entre todos los escribanos numerales de la villa⁸⁶.

Esta normativa regulada en el contexto de guerra abierta constituyó, junto a la peculiaridad aduanera, el eje central de la singular organización comercial guipuzcoana, que le permitía hacer frente a las dificultades económicas coyunturales pues, al tiempo que conseguía abastecimiento exterior, podía acceder y distribuir en Castilla manufacturas del norte de Europa, exportar materia prima excedentaria, tanto propia (hierro)⁸⁷ como castellana, navarra y aragonesa (lana) en un lucrativo negocio sustentado en el sistema de retornos regulado en torno a la saca de moneda, por el que se movían ingentes cantidades de dinero, que son difícilmente cuantificables⁸⁸. Los mercaderes extranjeros, con la connivencia de los locales, aprovecharon la normativa de los retornos para exportar a Europa en dinero lo ganado en ventas de mercancías en Castilla, Navarra o Aragón como si fueran consumidas en Guipúzcoa. Estas prácticas ilícitas, sustentadas en el aporte de todo tipo de bienes (legales y vedados) y su traslado a Castilla, en el impago de los derechos reales preceptivos y en la exportación de dinero por ventas realizadas fuera de Guipúzcoa, llevaron poco tiempo después al nuevo monarca, Felipe III, a realizar nuevas investigaciones sobre la legalidad de los intercambios y las acusaciones de saca de moneda, que se intensificaron durante el reinado de Felipe IV⁸⁹.

una petición para todo el Reino. AGG-GAO, JD IM 1/14/3. Sobre las continuas concurrencias jurisdiccionales con el oficial militar real, véase Truchuelo, *op. cit.* (nota 23, 2016).

⁸⁵ “[...] doy licencia y facultad para que todos los navíos que, en virtud de la dicha Cédula arriba inserta [la de 1595], vinieren a la dicha Provincia trayendo su carga repartida, es a saber: las dos quartas partes de ella trigo, centeno y cevada, y la otra quarta parte con todo género de legumbres, y la quarta parte restante en mercaderías no prohibidas, sean admitidos al dicho trato y comercio [...]. Y que, demás de esto, puedan sacar el dinero que procediere de la venta de todos los dichos bastimentos y mercaderías que, repartidas en los dichos géneros y en la forma que queda referida, hubieren traído”. *NRF* (1696), Título XIX, Capítulo VII (hay una errata en la fecha transcrita en los Fueros, que transcribe el 21 en lugar del 30 de abril). La cédula original está en AGG-GAO, JD IM 1/10/33.

⁸⁶ Truchuelo, *op. cit.* (nota 28, 2004), pp. 431-434.

⁸⁷ El aporte marítimo de cereal “a trueque de fierro” estaba ya firmemente asentado a finales del siglo XVI. En 1600 el corregidor desembargó un navío francés con hierro, denunciado por su merino, porque “les es permitido en sus navíos sacar y llevar las mercaderías que obieren comprado de lo procedido de las mercaderías que hobiesen traído para provisión d’esta Provincia y otras partes”. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1599-1600. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XIV, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990 (en adelante *Juntas XIV*), pp. 385-386.

⁸⁸ Contamos con el dato aportado en 1638 por Guipúzcoa a Felipe IV para promover el abastecimiento desde Navarra y no desde el extranjero. La salida de oro y plata ese año fue tasada en 300.000 ducados anuales de los que se beneficiaban ingleses, franceses y “[...] otros estranos y enemigos de mi Corona por el trigo que consumen en ella por la necesidad ineuitable que tienen de prouerse de trigo ageno por la esterilidad de la tierra y de otra ninguna parte se puede conducir mejor ni más barato que d’ese Reyno”. AGG-GAO, JD IM 1/10/41.

⁸⁹ El primero fue don Gonzalo López de Valenzuela en 1602 (AGG-GAO, JD IM 4/11/178). Estas labores investigadoras y castigos se intensificaron en la década de los veinte del siglo XVII, cuando se acrecentaron los

Reacción ante la peste y la guerra

Si la vida cotidiana de los habitantes de la costa cantábrica era ya difícil en los años noventa del Quinientos, a partir de septiembre de 1597 la situación se complicó aún más cuando dos nuevas negativas circunstancias amenazaron en el horizonte: por un lado, la peste entró en los puertos cantábricos, a través de Santander, difundiéndose de manera desigual por parte de la costa y del interior⁹⁰; y, por otro, la amenaza bélica sobre Guipúzcoa se hizo muy presente, al llegar avisos de que los franceses realizaban movimientos de tropas en la frontera suroccidental con los Habsburgo.

El pánico generado por la presencia de la peste en las principales villas portuarias y su posible propagación⁹¹ determinaron las acciones de las distintas autoridades, primero en San Sebastián y su puerto de Pasajes⁹². El aislamiento de los lugares contagiados y los mecanismos de control de los desplazamientos suspendiéndose, en principio, las comunicaciones, fueron medidas que buscaban el cierre de los puertos afectados para evitar la propagación de la enfermedad. Todo ello provocaba la detención de los tráficos comerciales habituales generando una grave falta de aprovisionamiento, muy preocupante en esos espacios infectados pues podían producirse motines violentos en busca de cereal⁹³. La Provincia reconoció esta imperiosa necesidad de pan, vino, carne y aceite que existía en los puertos afectados por el “mal contagioso”⁹⁴, lo que hizo que se disparara el precio del trigo –con la fundamental ayuda simultánea de los especuladores– durante los años 1598 y 1599 hasta máxi-

controles sobre los pasadores de moneda. Truchuelo, S.: “El paso de moneda falsa por los territorios vascos costeros en las primeras décadas del siglo XVII”, en Caporossi, O., Traimond, B. (dirs.): *La fabrique du faux monétaire (du Moyen Âge à nos jours)*, Toulouse, Méridiennes, 2012, pp. 223-254; *Idem*: “Contrebandiers de monnaie et autorités locales sur les côtes basques au début du XVII^e siècle”, *Criminocorpus* (2014) [En línea], *Representaciones de los falsificadores desde la Edad Media a nuestros días*, <https://doi.org/10.4000/criminocorpus.2666> [Consulta: 14 de septiembre de 2022]; Caporossi, O.: “Le faux monnayage hispanique (XVII^e XVIII^e siècle): une criminalité de la frontière?”, en Caporossi, O., Traimond, B. (dirs.): *La fabrique du faux monétaire (du Moyen Âge à nos jours)*, Toulouse, Méridiennes, 2012, pp. 256-266.

⁹⁰ El trabajo de Cruz Mundet, *op. cit.* (nota 5, 2003) se centra en el área costera guipuzcoana de San Sebastián, Pasajes y Fuenterrabía mientras que el de Azpiazu, *op. cit.* (nota 5) se ocupa de la zona interior de la misma provincia en torno al río Deba.

⁹¹ Véanse los documentados comentarios de Azpiazu. *Ibidem*, cap. II.

⁹² En otros territorios peninsulares eran similares las acciones llevadas a cabo por los distintos poderes frente a la peste, como se ha estudiado para mediados de siglo XVII; se concretaban en medidas profilácticas y en el establecimiento de controles sanitarios a través de guardas. Alfaro, F. J., Marichalar, J.: “La peste en España a mediados del siglo XVII (1647-1654). Medidas profilácticas y repercusiones comerciales”, *Investigaciones de Historia Económica – Economic History Research* (2020), pp. 23-34 y Caballero Ponce, J. F.: *El año de la plaga: mecanismos de defensa ante la peste de 1648 en la ciudad de Murcia*, Tesis Doctoral, Universidad de Murcia, 2018, pp. 183-318 <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/61979> [Consulta: 14 de septiembre de 2022].

⁹³ Así sucedió en Laredo en 1598 cuando los hombres abandonaron la villa en búsqueda de víveres, rechazando el cordón sanitario impuesto por las autoridades. Gabiola, *op. cit.* (nota 8, 2015), p. 10. También en Murcia las oligarquías locales rechazaron un cerco sanitario que aislaba la ciudad de sus principales fuentes económico-comerciales. Caballero Ponce, J. F.: “Las dificultades para cumplir con la cuarentena en Murcia durante la peste de 1648”, *Revista Historia Autónoma*, 9 (2016), pp. 51-69.

⁹⁴ En la Junta Particular de Vidania (1597-10-2) se explicaron los mecanismos para evitar la propagación del “mal contagioso”: se prohibían los desplazamientos y, en caso de hacerlos, se mostraban testimonios auténticos que “ban de lugares sanos y sin sospecha”. *Juntas XIII*, p. 451. El problema radicaba en que “no dexan venir gente ni bastimentos a esta dicha Provincia ni se dexan comunicar con gente d’ella”. *Ibidem*, p. 448. El mismo problema de abastecimiento por el cierre de las comunicaciones afectaba a otros territorios en distintos periodos, como

mos desconocidos⁹⁵. En estos primeros momentos, dado el bloqueo de los puertos marítimos tocados por la peste, el monarca ordenó al diputado general de Álava y a los corregidores de Burgos, Logroño y Santo Domingo de la Calzada que enviaran bastimentos a San Sebastián, con buena comunicación entre las autoridades⁹⁶.

Desde la llegada de la peste a suelo guipuzcoano, el vehemente discurso provincial sobre las acuciantes necesidades alimenticias que se vivían en sus puertos afectados influyó, sin duda, en el logro de un nuevo éxito de Guipúzcoa que supuso la consolidación y ampliación de la reglamentación de retornos, a la que me acabo de referir en el capítulo anterior. El agente en la Corte reconoció a la Provincia que la licencia alcanzada en noviembre de 1597, en ese contexto de guerra y peste, “si no se engaña, es la más amplia que en esta materia hasta aquí se a conçe-dido. Que le a costado mucho cuidado e trabajo y lo da por muy bien empleado”⁹⁷. La nueva normativa pudo, de hecho, aplicarse pues la expansión de la peste se detuvo, de momento, gracias a las acciones tanto de las autoridades locales, de la Provincia⁹⁸ como del corregidor⁹⁹, aunque la epidemia estaba lejos de estar controlada¹⁰⁰. Pese a la relevancia de esta licencia alcanzada en 1597 para la promoción del comercio con los extranjeros, esta se mostró insuficiente para hacer frente al grave periodo de escasez que se avecinaba a principios de 1599, cuando las autoridades guipuzcoanas tuvieron que presionar, junto a las vizcaínas, para proveerse de trigo alavés. Al problema de desabastecimiento y elevación de los precios se sumaba una pragmática nueva que establecía una tasa del trigo y ceberas que quería evitar la intensa especulación. Sobre esta tasa, no hubo problemas para suspenderla y que no se publicara en la Provincia ni en el Señorío, atendiendo a que era “tierra de acarreo” y “por su aspereza y estar arrinconada se traen los bastimentos con mucha dificultad y costa” y habitualmente había mucha falta “aún valiendo más que la tasa”¹⁰¹.

se han estudiado en el caso de Antequera (León Vegas, M.: *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*, Antequera, Ayuntamiento de Antequera, 2007, pp. 52-54.

⁹⁵ Alberdi, *op. cit.* (nota 8, 2003), pp. 244-245 y Carrión, Piquero, Mugartegui, *op. cit.* (nota 11), p. 439.

⁹⁶ *Juntas XIII*, pp. 449-450. También ordenó al virrey de Navarra trasladar 30.000 fanegas de ese Reino; finalmente solo pudieron enviar 800 a San Sebastián. *Ibidem*, pp. 443 y 446.

⁹⁷ Carta recibida en la Junta General de Deva (1597-11-21). *Ibidem*, p. 484.

⁹⁸ La Provincia habilitó un mecanismo para que los vecinos se pudieran mover libremente “con que no sean de lugares apestados” con testimonio de sus villas, sellados por sus escribanos; serían identificados para ser reconocidos, evitando fraudes y se pudiera así abrir el comercio entre Álava y Navarra con los lugares sanos. *Ibidem*, pp. 700-701. Un resumen de las medidas emprendidas en Murugarren, L.: “Peste en Guipúzcoa (1597-1599)”, *BRSBAP*, 40/1-2 (1984), pp. 247-269; Cruz Mundet, J. R. “Una epidemia de peste bubónica: Pasajes de San Juan, 1597”, *Vasconia*, 8 (1986), pp. 9-30 y últimamente Azpiazu, *op. cit.* (nota 5), cap. III, IV y VI y Mackay, *op. cit.* (nota 5), pp. 21-26.

⁹⁹ El nuevo corregidor, Alonso Pereyra de Castro, “a andado casi todo el tienpo fuera de su audiencia en dar orden para el remedio de la peste que a avido en algunas villas d’esta Provincia, perdiendo el aprovechamiento de su oficio de Corregimiento y con mucha costa y gasto de su casa”. La Provincia solicitó al monarca en noviembre de 1598 alguna ayuda de costa mostrando su satisfacción por “su buen proceder y administración de su real justicia”. *Juntas XIII*, p. 772.

¹⁰⁰ Para enero de 1598 “se entiende que el mal a cesado”. *Ibidem*, p. 530, pero en julio de 1598 hubo nuevos avisos de llegada de peste a Oñate, Vergara y Azpeitia. Poco después San Sebastián y Placencia, que quedaron cerradas. *Ibidem*, p. 690. La peste impactó en Guipúzcoa en verano-otoño de 1597, 1598 y 1599.

¹⁰¹ “Y si se diese lugar a tasa no vernía ninguno, aunque fuese correspondiéndolos las leguas porque gastan más en ella y se camina menos”. AGG-GAO, JD IM 1/14/3. En este caso, la política seguida por las autoridades locales optaba por el mantenimiento de prácticas consuetudinarias que promovían el aporte exterior de bastimentos lo

Pero las acusaciones planteadas por las autoridades de las provincias marítimas frente a los alaveses enturbiaron enormemente las relaciones entre estos vecinos. Acusaron a los productores alaveses de estar revendiendo, ocultando y “entrojando” el cereal, prohibiendo comprarlo con libertad y realizando estancos en venganza por el establecimiento en su provincia de la tasa del trigo. Estas acciones debían ser investigadas y castigadas por un juez real, el doctor Pineda de Tapia, quien parece que se mostró muy remiso a cumplir su comisión¹⁰². En esta ocasión, de nuevo, vizcaínos y guipuzcoanos proyectaron una estrategia conjunta en el Consejo de Justicia para alcanzar su ayuda informando con el habitual discurso catastrofista del hambre que se padecía¹⁰³. Es más, para paliar esa carencia de cereal, la Provincia realizó en su Junta una nueva ordenanza, que mandó aplicar a todos sus alcaldes sin aguardar a la confirmación real, para que “ninguna cabalgadura que venga a llevar mercaderías, se permita entrar en Guipúzcoa sin carga de bastimento durante esta necesidad”, lo que generó enfrentamientos aún mayores con los alaveses, en particular con las oligarquías vitorianas a quienes, en misivas emitidas a Vizcaya, se acusaba de monopolizar el regimiento y de perjudicar el buen gobierno¹⁰⁴.

Al mismo tiempo, se sumaba un nuevo frente para Guipúzcoa que, sin duda, desanimaría aún más el comercio extranjero marítimo en un momento tan sensible pero que, al mismo tiempo, apuntaba claramente a la extensión de las ilegalidades en el comercio exterior: se trata de la llamada *cédula de las fianzas* que, en esencia, ordenaba que los extranjeros que llegaran a los puertos antes de partir con cualquier género de mercaderías, primero tenían que dar fianzas de que no las llevarían a “tierra de rebeldes ni de Holanda y Gelandia ni de otros enemigos, sino a tierra de amigos [...] donde se consuman”. La Provincia reconoció que, de aplicarse, dejarían de acudir franceses y flamencos con trigos y que debía ejecutarse la licencia obtenida en tiempo de guerra para que los que llevaban bastimentos pudiesen sacar su procedido en dinero a reinos extraños¹⁰⁵. Como se puede comprobar, a estas alturas de 1599, concluida la guerra con Francia, había gran ambigüedad sobre la legislación concreta que debía aplicarse, haciendo Guipúzcoa, en este caso, una interesada mezcla de

más cuantioso posible para el abastecimiento de la población, priorizándolo por delante del establecimiento de una tasa máxima al precio del cereal que desincentivaría la llegada de trigo al territorio.

¹⁰² Guipúzcoa envió como nuncio a Vitoria a Bernardino Pérez de Arteaga, para que instara al juez a ejecutar su comisión y castigar a los autores del estanco, porque “perecería la gente de hambre y se despoblaría la tierra”. Debía actuar con “moderamen” averiguando si los de Vitoria u otros habían negociado con él “digo de dádiva; en este menester, tener mucha cuenta”. AGG-GAO, JD IM 1/14/3.

¹⁰³ “[...] de tal suerte que si no se hubiera socorrido por mar pereciera de hambre mucha gente. Y que habiendo faltado agora ya lo de la mar, están con la misma necesidad”. Punto 3 de la Instrucción al agente en Corte, 1599-03-14. AGG-GAO, JD IM 1/14/3. También se escribió a Vizcaya para realizar una estrategia común. *Juntas XIV*, p. 74.

¹⁰⁴ “Yten, que por ser de un año a otro alcaldes padres e hijos y parientes y amigos de los del regimiento tienen los ciudadanos la justicia de su parte, y los que caen en sus manos padecen injusticia sin tener horden de desagraviarse, particularmente los pobres, por tener la superioridad tan lexos, y son muchos por ser la ciudad, por su mucho trato, ocasionada”. Instrucción de Guipúzcoa a su nuncio en Vizcaya, *Ibidem*, p. 75.

¹⁰⁵ AGG-GAO, JD IM 1/14/3. No se alejaba mucho esta imposición de las fianzas que se establecieron poco después, en 1603, con motivo del decreto del treinta por ciento o decreto Gauna. Echevarría, M. A.: “Examen de una polémica sobre los intercambios interiores a principios del siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, III (1985), pp. 119-143; *Idem*: “Un notable episodio en la guerra económica hispano-holandesa: el decreto Gauna (1603)”, *Hispania. Revista española de Historia* 162 (1986), pp. 57-97.

las licencias de 1596 y 1597 en beneficio de la comunidad provincial¹⁰⁶, que se enmarcaría en el debate coetáneo sobre la conveniencia de la libertad de comercio¹⁰⁷.

El temor a la ejecución de la cédula de las fianzas y el enfrentamiento por el estanco de trigo en Álava elevaron el tono de discusión en las relaciones internas entre las provincias vascas, lo que determinó que los guipuzcoanos unieran sus fuerzas al Señorío de Vizcaya¹⁰⁸, una vez más —como lo habían ya hecho poco antes también con las Cuatro Villas—¹⁰⁹, y escribieran personalmente a don Juan de Idiáquez, exponiendo en tono dramático la gravedad de la situación:

Jamás se vio esta Provincia en tanta apretura y necesidad de bastimentos causados por [...] y excesos de los de Álava y también por la cédula que su Magestad ha librado para que a los extranjeros se tomen fianzas de que las mercaderías que llevarán los llevaran y se consumirán en tierra de amigos, y no los llevarán ni transportarán a la de los enemigos, ni a Olanda ni Gelanda. Y si se hubiese de executar esta cédula no se podría conservar esta república, aunque cesase el estanco de Álava, que ha sido con tanto rigor y vejación y más intento y desacato a su Magestad que con mantenimientos silvestres se ha sustentado la gente pobre¹¹⁰.

Pero además de resaltar a Idiáquez la acuciante necesidad de bastimentos, se dejó caer que el malestar contra los alaveses —quienes habían contraatacado pidiendo la publicación de la tasa del trigo en Guipúzcoa y el Señorío—, era tan grave, que no extrañaría que “algunos de los que confinan con Álava, con mano armada, vayan a quitarles el trigo e ceveras por sus dineros”. Esta velada amenaza de que se podrían plantear acciones armadas como mecanismo de resistencia del común hambriento frente a los acaparadores y especuladores alaveses, motivada por una *justa causa*, que se enmarcaba perfectamente dentro de la cultura política de la época, constituía un argumento de peso para que don Juan intercediera por los guipuzcoanos ante Felipe III. Y fueron más lejos al solicitar Guipúzcoa su apoyo en una propuesta muy radical, aunque no tan novedosa¹¹¹, que interfería en el gobierno de sus vecinos, alterando de hecho el propio modelo jurídico-institucional alavés: se solicitó el favor de Idiáquez para que se proveyera un corregidor para la ciudad de Vitoria y la provincia de Álava, “advirtiendo de los inconvenientes que han redundado de no lo haber para su real servicio y daño de la propia república y de sus circunvenzinos, valiéndose

¹⁰⁶ Se indicó al Consejo de Justicia que trayendo bastimentos y un tercio de la carga en otras mercancías se podía llevar “todo su procedido en dinero” al extranjero. Carta probablemente del 14 de marzo de 1599. AGG-GAO, JD IM 1/14/3.

¹⁰⁷ Gelabert, J. E.: “Comercio, guerra y paz en los puertos atlánticos (1598- 1609)”, en Fortea, J. I., Gelabert, J. E. (eds.): *La ciudad portuaria atlántica en la historia: siglos XVI-XIX*, Santander, Autoridad Portuaria de Santander, UC, 2006; *Idem*: “Entre ‘embargo general’ y ‘libre comercio’. Las relaciones mercantiles entre Francia y España de 1598 a 1609”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (2007), pp. 65-90.

¹⁰⁸ *Juntas XIV*, p. 22.

¹⁰⁹ El agente en Corte guipuzcoano, Juan López de Zarauz, había estado trabajando en 1598 haciendo “un cuerpo” con el Señorío de Vizcaya y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar contra las reventas y altos precios de trigo impuestos en Álava y Miranda de Ebro. Capítulo 15 de su Instrucción, AGG-GAO, JD IM 1/14/4.

¹¹⁰ Carta a don Juan de Idiáquez. AGG-GAO, JD IM 1/14/3.

¹¹¹ Ya en noviembre de 1591, Vergara propuso que se pidiera en el Consejo de Justicia que el corregidor del Adelantamiento de Burgos residiera en Vitoria durante el tiempo de la cosecha, de agosto a octubre, para evitar que se produjeran reventas y estancos de trigos y alzas de precios, acompañados, además de un diputado de Guipúzcoa y otro de Vizcaya, y evitar así los problemas que se estaban viviendo en ese momento en perjuicio de los dos territorios costeros. *Juntas XI*, p. 366.

para ello y todo lo demás de las personas a quienes se escribe y de los demás naturales d' esta Provincia"¹¹².

Por supuesto, San Sebastián también aprovechó la coyuntura de crisis y el previsible favor del monarca ante sus padecimientos para solicitar una licencia real e imponer una nueva sisa de 1% a las mercaderías que llegaban a su puerto, por seis años. El argumento era sufragar las obras del muelle, interrumpidas por los gastos generados por el “mal contagioso”, lo que redundaría “en grande utilidad y beneficio de toda la república general de Vuestra Señoría y al Reino”¹¹³. Pero no parece que esta interesada solicitud consiguiera, finalmente, el apoyo provincial.

Como se ha subrayado anteriormente, a la llegada de la peste y al desabastecimiento se había sumado en 1597 otro grave problema: el capitán general, don Juan Velázquez, avisaba de la celebración de una junta secreta entre los gobernadores del Bearne y de Bayona, de movimientos de tropas en el sur de Francia¹¹⁴. La frontera entre ambas potencias estaba cerrada, bajo el argumento de evitar la difusión de la peste, a pesar de los intentos del alcalde de sacas de mantener la “libertad de contratación”¹¹⁵ a través del paso de Behobia. Esta amenaza se produjo en un contexto de gravísima tensión entre el capitán general y la Provincia de Guipúzcoa, que llevó a Felipe II a ordenar el 26 de septiembre de 1597 a la Provincia que...

[...] por ser aquella plaça de la ynportançia que saveis y hallarse en estado que es menester estar con extraordinario cuydado de su goarda y defensa por no averse acavado la fortificación, he querido encargaros y mandaros, como lo ago que, dándo crédito a lo que el dicho don Joan Belázquez os avisare, le asistáis y acudáis con la gente que os pidiere, como lo confío de vuestra *fidelidad*, para que por falta de prebençión no subçeda alguna desgraçia, que sería muy contra la *reputación* que haveis siempre ganado con los enemigos. Y en tales tiempos no debéis reparar en pundonores pues es verdadero éxito que no solo no salgan con lo que intentaren, pero que vuelvan con las manos en la cabeças. Y don Joan Belázquez está muy encargado de no daros ocasión de inquietaros, si la *nesçesidad* no obligare a ello¹¹⁶.

¹¹² La Junta de Vidania dijo que se solicitaba corregidor “para que obien y çesen con el temor del castigo y los grandes eccesos que se azen con tanta libertad con las ventas y reventas de trigo y demás ceveras y otras mercaderías por no aver quién les vaya a la mano y procure castigar los dichos eçesos”. *Juntas XIV*, p. 49. Esteban de Garibay hizo la misma propuesta en 1569, AHN, Consejos Suprimidos, leg. 15651-1.

¹¹³ La concesión de esa sisa era una muestra de “buena hermandad [...] de que a de redundar tanto bien a todos sus naturales pobladores d' esta *república general* y quedará en reconocimiento perpetuo d' esta merced”. Tolosa y Segura, entre otras, rechazaron esta solicitud pues encarecería las mercaderías y bastimentos y ya había intentado imponerla, sin éxito, anteriormente. *Ibidem*, pp. 50-52.

¹¹⁴ El gobernador de Bearne, “Monsieur de Laforsa”, contaba con mucha gente de guerra en las provincias de “*Biarne y Gelosa*”, al igual que Monsieur de Agramont, gobernador de Bayona en Gascuña, y había sospechas que se dirigirían contra esta frontera. Otro grupo de 1.500 caballos y 4.500 arcabuceros se habían dirigido hacía quince días al sitio de Amiens. *Juntas XIII*, pp. 452-453. Velázquez tenía encomendada la vigilancia de las actividades de los hugonotes en la frontera pirenaica, además de los tránsitos entre Aragón, Navarra y Francia en el contexto de la rebelión de Antonio Pérez. Hugon, A.: “El espionaje: un mundo de señores... primera mitad del siglo XVII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 42 (2016), pp. 50-51.

¹¹⁵ El alcalde de sacas había pasado personalmente “en el barco al otro lado”, hablado con el señor de Urtubia (quien había cerrado el paso) y escrito al gobernador de Bayona “por medios de amigos” pero sin éxito, manteniéndose fuertes guardias en el lado francés –más de 100 hombres de día, que aumentaban por la noche–. El capitán general estaba en San Sebastián, sin poder salir por la peste. *Juntas XIII*, pp. 452-453.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 453.

El tono empleado por el monarca es más duro e imperativo del habitual en este tipo de peticiones, al apelarse expresamente al mantenimiento de la fidelidad y reputación que gozaba la Provincia obtenida a través de los servicios militares en defensa de esa frontera. Pero no debe extrañarnos si atendemos al contexto en el que se produce: un periodo de máximo bloqueo en las relaciones entre Guipúzcoa –y San Sebastián– con el capitán general, iniciado en 1592, que fue seguido de una radicalización de los discursos por ambas partes en el Consejo de Guerra desde 1597, en el que una destacaba la vigencia de relaciones de fidelidad, sustentada en el intercambio de contraprestaciones remuneratorias entre desiguales, mientras que el general destacaba el deber de obediencia y sumisión al militar en periodos de guerra¹¹⁷. Dicha tensión se percibe en múltiples acciones y escritos, como el remitido por Velázquez a la Junta Particular en el que reclamó respuesta inmediata (transcurridos seis días) a su orden de entrada de quinientos naturales en Fuenterrabia y la sujeción a su autoridad ante los avisos de ataque francés¹¹⁸, exigiendo a la Provincia que estuviera “dispuesta, disciplinada y obediente” a sus órdenes¹¹⁹. Por otro lado, Guipúzcoa y en particular San Sebastián llegaron también muy lejos en sus quejas y solicitaron en el Consejo de Guerra el nombramiento de un nuevo general y el envío de un juez que residenciara su Generalía¹²⁰. Estas graves tensiones eran consecuencia de la férrea resistencia provincial y local a los continuos embargos de navíos, alistamientos forzados de marineros, al intento de gobernar a las milicias provinciales y, sobre todo, al control ejercido por el militar sobre el comercio en San Sebastián, Pasajes y el paso de Behobia a Francia, que había derivado en continuas competencias de jurisdicción con sus alcaldes ordinarios donostiarras y con el de sacas en el control del contrabando¹²¹.

Una vez alejada la amenaza bélica inminente, suscrita la paz de Vervins en 1598 y aprovechando una solicitud de licencia del capitán general Velázquez¹²², la Corte decidió unir en una misma persona la Capitanía general de Guipúzcoa y el Virreinato de Navarra, una unión de cargos político y militar nada extraña¹²³, que contó asimismo con el firme apoyo de San Sebastián junto al de otras villas costeras, que planteaban la fusión personal como un buen medio que permitiría “ganar mucha

¹¹⁷ Truchuelo, S.: “Defender la tierra, servir por mar. La defensa fronteriza en las villas vascas en el siglo XVI”, en Truchuelo, S., López Vela, R., Torres Arce, M. (eds.). *Civitas. Expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2015, pp. 344-349.

¹¹⁸ La respuesta provincial volvió a ser negativa, alegándose que “no conviene a su real servicio dar los quinientos hombres a don Joan Belázquez [pues] los pide para la plaça de Fuenterravía”, aunque se recordaba que la Provincia contaba con armas y estaban prestos “para acudir toda ella, padre por hijo [...] cada uno con sus alcaldes hordinarios o capitanes que sus villas les dieren, sin agoardar a otra más horden ni mandato de la dicha Provincia”. *Juntas XIII*, p. 454.

¹¹⁹ AGS, GA, leg. 486, n. 49.

¹²⁰ AGS, GA, leg. 485, n. 155.

¹²¹ Truchuelo, *op. cit.* (nota 28, 2004), pp. 122-132. No faltaban, tampoco, las acusaciones de fraudes en las ventas de licencias para introducir mercancías inglesas en Castilla. Truchuelo, *op. cit.* (nota 23, 2016), pp. 38-39.

¹²² Se trasladó a Velázquez en 1598 a un nuevo puesto vinculado a la red de espionaje que él conocía perfectamente: el de Superintendente de las Inteligencias Secretas en 1599. Hugon, A.: “Contrôle pyrénéen et maîtrise frontalière dans les conflits franco-hispaniques (1559-1659)”, en Jané Checa, Ó. (coord.) *Del Tractat dels Pirineus a l'Europa del segle XXI: un model en construcció?*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2010, pp. 101-110.

¹²³ Era habitual en los territorios de frontera y había un precedente en Guipúzcoa en 1516. AGG-GAO, JD IM 11/15/25.

quietud y sosiego”, al tiempo que les favorecería “en la cosecha de aquel Reyno”¹²⁴, con lo que beneficiaría igualmente al abastecimiento de los guipuzcoanos. En la resolución de todas estas controversias participó nuevamente el principal valedor de la Provincia, don Juan de Idiáquez, quien no transmitió su opinión –y la de los consejeros de guerra– hasta que se firmó la paz. En el fondo, este medio de la unión de cargos permitía alejar físicamente al militar del espacio guipuzcoano –una vez concluido el peligro bélico– y de la supervisión directa del comercio en sus principales puertos. Idiáquez, por su parte, fue sin duda quien movió todos los hilos en la trama cortesana¹²⁵: la unión de cargos no planteaba ninguna subordinación de la Provincia a la autoridad del virrey, aunque don Juan sí defendió con firmeza el imperativo sometimiento en tiempos de guerra abierta al superior gobierno militar del capitán general (fuera independiente o vinculado al virreinato de Navarra)¹²⁶, atendiendo a la excepcionalidad de la coyuntura, lo que favorecía la contravención temporal de las *libertades* provinciales en materia militar. Como el propio Idiáquez se encargó de subrayar, dicha excepcionalidad, marcada por la emergencia generada por la guerra, no era incompatible con la vigencia de unos usos y costumbres locales en la gestión de la propia defensa territorial que, además, acababa de alcanzar uno de sus principales éxitos en ese mismo momento: el 16 de septiembre de 1597 Felipe II había ratificado que las comunicaciones entre la Provincia y el capitán general tanto para la defensa de la frontera como para el tránsito de soldados se realizaría no por orden y mandato sino a través de avisos, con lo que se consolidaba un marco de relaciones de igualdad entre ambas autoridades, al menos en tiempo de paz, que serviría de base jurídica en la gestión de la guerra en ese espacio fronterizo en el siglo XVII¹²⁷.

Conclusiones

El impacto del factor bélico en las prácticas de gobernanza en un ámbito tan sensible como el del abastecimiento de la población, que afectaba directamente a la conservación de las mismas comunidades urbanas, contribuyó en el caso del territorio fronterizo de Guipúzcoa a modelar la construcción y definición jurídico-constitucional de la propia entidad política provincial y su particular inserción en el marco compuesto de la Monarquía Hispánica y de la Corona de Castilla durante el período altomoderno. La compleja normativa que se fue estructurando a partir del siglo XV,

¹²⁴ *Juntas XIII*, p. 647.

¹²⁵ El agente, Juan López de Zarauz, había comenzado a “tratar del negocio con los personajes principales naturales d’ esta Provincia. Y tras aver ablado largo los días antes, anoche ultimamente le dixo *el que es caveça d’ellos* que aunque en el memorial [de la Provincia] están apuntadas buenas raçones, no se saldria por agora con lo que se deseava, porque ya estaba determinado de que al señor don Joan de Cardona se le diese el título de “capitán general” [...] y que en Fuenterravía aya alcaide o capitán a guerra que sea inferior al dicho general”. *Ibidem*, p. 684.

¹²⁶ “Pero es cosa sin duda y muy conforme a raçón que quando Guipúzcoa se levantare con armas en tiempo de guerra por aviso del general, después que la jente estuviere junta, la ha de gobernar el dicho general, pues ha de aver caveça por su Magestad [...] Y advierte encaresçidamente que en todas ocasiones se procure *suavidad*, porque de apretar y adelgaçar demasiado la cosa se a de venir con tiempo a perder mucho”. *Ibidem*, p. 685.

¹²⁷ Esta cédula fue confirmada en 1636 y 1656 y fueron todas ellas recogidas en el *NRF* (1696), Título II, Capítulo IX, entendiéndose como el elemento que ratificaba la autoridad provincial (conocida por Coronelia en el siglo XVII) en el gobierno de sus milicias.

sobre la justificación del imperativo aporte exterior de bastimentos se construyó a través de prácticas de gobernanza cotidianas en el seno de las villas, impulsadas por actores locales, en las que coparticipaban las autoridades concejiles, comerciantes naturales y extranjeros, escribanos y diversos miembros de la corporación urbana, cuya supervivencia dependía del aprovisionamiento externo, fuera por vía marítima o terrestre; todo ello, además, bajo la tutela y beneplácito del mismo corregidor provincial. Dichas prácticas claramente ventajosas y apoyadas en una amplia *libertad* de importación de mercancías y en un lucrativo *sistema de retornos* en hierro y en dinero fueron ratificadas sucesivamente mediante reales cédulas confirmatorias que legalizaban estos tránsitos en tiempo de paz, supeditando su ejecución a la aprobación regia expresa en periodo de guerra o en momentos excepcionales de bloqueo económico con los enemigos del monarca católico.

En particular, las reales órdenes que confirmaban el aporte de vituallas fueron entendidas por los monarcas como concesiones puntuales que emanaban de su autoridad y respondían a una necesidad específica coyuntural, mientras que, en el discurso político provincial –más adelante calificado en términos de *foral*–, dicha *libertad* en el aporte externo de vituallas para el consumo interno y el *sistema de retornos* fueron incorporados como un elemento consustancial a la propia naturaleza de los habitantes de ese territorio de frontera, cuya fuerza jurídica radicaba primero en el uso inmemorial de esas prácticas mercantiles, que fue finalmente confirmado por los monarcas durante el contexto bélico y epidémico vivido a finales del siglo XVI.

En consecuencia, la iniciativa para hacer frente a las consecuencias de la guerra, en particular a la detención de los tráfico comerciales, partía de las comunidades urbanas afectadas y de una pluralidad de actores interna, que utilizaron diversas vías para paliar la coyuntura de necesidad, unas a iniciativa propia y otras implicando a otros poderes, en particular al superior del monarca. Fueron las promotoras de la suscripción de *conversas* de manera directa en el siglo XVI con las autoridades y comerciantes franceses en guerra, de las que se obtuvo su posterior validación real, y reglamentaron, por ejemplo, a través de ordenanzas provinciales, fórmulas para incrementar el abastecimiento, como fue la obligación de llevar cereal en las cabalgaduras. Pero no cabe duda de que la vía habitual de resolver las consecuencias de la guerra fue la solicitud de auxilio al monarca para conseguir un pronto aprovisionamiento, prioritariamente mediante los procedimientos regulados a través de la costumbre y el uso inmemorial, resistiéndose así al establecimiento de novedades en la reglamentación comercial en tiempo de guerra bajo un triple argumento teórico que tuvo habitualmente el eco esperado en el entorno cortesano, conciliar y en los propios monarcas: en primer lugar, la esterilidad y pobreza de la tierra, junto al imperativo abastecimiento externo de habitantes y, en particular, de soldados de los presidios y de la Armada, de manera que, en segundo lugar, se condicionaba la concesión de las solicitudes de *libertad* comercial a la correcta defensa fronteriza; y, en tercer lugar, se argumentaba el incremento de las rentas reales, al dinamizar dichas *libertades* comerciales solicitadas, incluso con los enemigos, los intercambios y los ingresos de las rentas aduaneras, que gravaban el comercio fuera del territorio guipuzcoano. No aparecían en estos discursos las cuestiones confesionales que, en este caso, pasaban a ocupar un lugar secundario en la defensa de la libertad comercial. Estos mismos argumentos, aunque con un carácter menos marcado en el caso de la defensa fronteriza, eran comunes a los de otros territorios del área cantábrica y del golfo de Vizcaya, lo que hizo que se activaran frentes comunes de colaboración entre las au-

toridades de las villas costeras, en particular de Vizcaya y las Cuatro Villas, por ejemplo, ante los estancos y acaparamientos de cereal de los alaveses o frente a la llamada cédula de las fianzas. Dicha comunidad de intereses y *buena correspondencia* tenía un alcance transfronterizo y llegaba a tierras galas de Labort, plasmándose en la intermediación realizada por los guipuzcoanos a favor del concejo de Bayona ante las alteraciones en los tránsitos marítimos derivadas de las acciones violentas de corsarios, que perturbaban la *libertad* comercial y enfrentaban a las villas de Guipúzcoa igualmente con los montañeses por el corso armado por los de las Cuatro Villas.

En todas estas negociaciones, los guipuzcoanos utilizaron las vías institucionales y clientelares habituales, que les permitieron alcanzar las reales cédulas confirmatorias del sistema de retornos y de la exención aduanera en la década de 1590, en cuyo éxito tuvo mucho que ver la actividad del agente en la Corte y la intermediación del principal patrón guipuzcoano en la Corte, don Juan de Idiáquez. De todos modos, la amenaza provincial del uso de la violencia por parte de los segmentos de la comunidad más empobrecidos y perjudicados por la carencia de trigos a precios asequibles también hizo su aparición en estas negociaciones, como un elemento de resistencia y presión ante los acaparamientos y las especulaciones en los productos de primera necesidad en un contexto ya complicado por la guerra.

En definitiva, la aplicación práctica de estos principios de *libertad* comercial se desarrolló en el marco de procesos de negociación que estuvieron condicionados al impacto de las políticas de guerra económica planteadas en los contextos de alteración de los flujos comerciales, que determinaron a su vez continuas discusiones en torno a la adecuación de la *libertad* a las estrategias bélicas de los Habsburgo. La concesión del control de dichas normativas comerciales en tiempo de guerra —que afectaban al comercio con los enemigos y de productos vedados, a la extracción de metal precioso o al fraude de los derechos reales—, a agentes múltiples, priorizando a los oficiales reales, en particular a los militares y al corregidor, muestra la tendencia del monarca a incrementar la supervisión directa de los tránsitos en periodo de guerra a través de sus propios delegados. Pero la concesión de la jurisdicción preventiva a los alcaldes ordinarios y al alcalde de sacas en cuanto se rebajaba la tensión bélica es demostrativa de la presencia activa de una pluralidad de poderes asimétrica y de actores políticos con capacidad de intervención efectiva en la gobernanza, así como de la relevancia que siguieron teniendo las comunidades locales guipuzcoanas y sus oficiales, de designación comunitaria, en el control de la amplia *libertad* comercial en tiempos de guerra, sobresaliendo ya a finales del siglo XVI la preeminencia de la villa comercial de San Sebastián sobre el resto de corporaciones urbanas¹²⁸.

Bibliografía

- Alberdi, X.: “Conflictos de intereses en torno a la aplicación de las pragmáticas de fletes en Gipuzkoa entre mediados del siglo XVI y principios del siglo XVII”, *Vasconia*, 31 (2001), pp. 7-19.
- Alberdi, X.: “Conversa izenekoak eta Lapurdiren eta Gipuzkoaren arteko harreman komertzialak Aro Berrian”, en Kintana Goirienea, J. Artetxe Sánchez, K. (ed.): *Ikerketa berriak*

¹²⁸ Conflicto de intereses: ninguno.

- Euskal Herriko historian: metodologia aitzindariak eta berrikuntza historiografikoak.* Bilbao, Udako Euskal Unibertsitatea, 2002, pp. 135-152.
- Alberdi, X.: “La actividad comercial en torno a las importaciones de bastimentos o víveres en los siglos XVI-XVII, base del sistema económico de Gipuzkoa durante la Edad Moderna”, *Itsas Memoria*, 4 (2003), pp. 227-258.
- Alberdi, X.: *Conflictos de intereses en la economía marítima guipuzcoana. Siglos XVI-XVIII*, Tesis Doctoral inédita, Vitoria, UPV-EHU, 2012 <https://addi.ehu.es/handle/10810/12244> [Consulta: 14 de septiembre de 2022].
- Alberdi, X., Aragón, Á.: “Relaciones comerciales entre puertos franceses y guipuzcoanos en las décadas finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII: síntoma de vitalidad económica”, *Pedralbes*, 27 (2007), pp. 219-262.
- Alberdi, X., Aragón, Á.: “Le commerce du fer basque et des produits alimentaires français dans les ports du Guipuzcoa à la fin du XVI^e siècle et dans la première moitié du XVII^e siècle”, en Priotti, J.-P., Saupin, G. (ed.): *Le commerce atlantique franco-espagnol. Acteurs, négoce et ports (XV^e-XVIII^e siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 215-231.
- Alberola, A.: *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014.
- Alfaro, F. J.: “Fronteras y vías de comunicación en el corredor del Ebro y el sur de Francia durante el Antiguo Régimen”, en Alfaro, F. J. (coord.): *Cuando la frontera era el sur: Europa Suroccidental, siglos XVI-XX*, Zaragoza – Pau – Braga, Universidad de Zaragoza, Universidad de Pau et des Pays de l’Adour, Universidade do Minho, 2019, pp. 259-294.
- Alfaro, F. J., Marichalar, J.: “La peste en España a mediados del siglo XVII (1647-1654). Medidas profilácticas y repercusiones comerciales”, *Investigaciones de Historia Económica – Economic History Research* (2020), pp. 23-34.
- Angulo Morales, A.: *Las puertas de la vida y la muerte: la administración aduanera en las provincias vascas (1690-1180)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1995.
- Angulo Morales, A.: “El sistema aduanero y el contrabando en el País Vasco: entre la negociación y el conflicto (siglos XVI-XVIII)”, *Notitia Vasconiae*, 2 (2003), pp. 97-128.
- Angulo Morales, A.: “Unas provincias acordonadas. Mito y realidad sobre las fronteras de las provincias exentas”, en Melón, M. Á., Rodríguez Cancho, M., Testón, I., Sánchez Rubio, R. (eds.): *Fronteras e Historia. Balance y perspectivas de futuro*, Badajoz, Gehsomp, 2014, pp. 47-75.
- Aragón Ruano, Á.: “‘... faltar y ausentarse con esto los naturales de esta Provincia y quedar despoblada y hierma, sin defensa alguna...’. Discursos de frontera en Gipuzkoa durante la Edad Moderna”, en Agirreazkuenaga, J., Alonso Olea, E. J. (eds.): *Naciones en el Estado-nación: la formación cultural y política de naciones en la Europa Contemporánea*, Editorial Base, 2014, pp. 401-410.
- Aragón Ruano, Á.: “‘... A cabsa de a gran seca y esterilidad que a auido...’. El impacto de la Pequeña Edad del Hielo en las transformaciones económicas de Gipuzkoa durante el siglo XVII”, *BEHSS*, 50 (2017), pp. 19-70.
- Aragón Ruano, Á.: “Discursos de frontera en el Pirineo occidental durante la Edad Moderna”, en Aragón, Á., Angulo, A. (coords.): *Una década prodigiosa. Beligerancia y negociación entre la Corona y las provincias vascas (1717-1728)*, Bilbao, UPV-EHU, 2019, pp. 155-174.
- Azcona Guerra, A. M.: *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Estella, Gobierno de Navarra, 1996.
- Azpiazu Elorza, J. A.: *Esa enfermedad tan negra: la peste que asoló Euskal Herria (1597-1600)*, San Sebastián, Ttartalo, 2011.

- Baró, J., Serna, M. “La regulación jurídico-pública del comercio marítimo de Castilla (siglos XV a XVIII)”, *Notitia Vasconiae*, 2 (2003), pp. 29-96.
- Bartolomé Herranz, C.: “Las Tablas de Navarra (1513-1700)”, *Príncipe de Viana*, 193 (1991), pp. 139-161.
- Bilbao, L. M.^a: “Comercio y transporte internacionales en los puertos de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVII (1600-1650). Una visión panorámica”, *Itsas Memoria*, 4 (2003), pp. 259-285.
- Bilbao, L. M.^a: “El ascenso mercantil del País Vasco en los siglos XIII-XVII”, *Cuadernos de Alzate*, 31 (2004), pp. 143-172.
- Biraben, J. N.: *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*, París, Mouton, 1975.
- Brumont, F.: “Le pain et la peste. Épidémie et subsistances en Vieille-Castille a la fin du XVI^e siècle”, *Annales de Démographie Historique*, 1988 (1989), pp. 207-220.
- Brumont, F.: “Des relations sans frontières: le commerce franco-navarrais au début du XVII^e siècle”, en *Frontières*, Éditions du CTHS, París, 2002, pp. 219-242.
- Brumont, F.: “Ville, citadelle et port. L’approvisionnement de Bayonne au XVII^e siècle”, en Le Mao, C., Meyzie, Ph. (dir.): *L’approvisionnement des villes portuaires en Europe du XVI^e siècle à nos jours*, París, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2015, pp. 35-47.
- Brumont, F.: “Aspects du commerce illicite dans les Pyrénées occidentales au XVI^e siècle” en Caporossi, O. (dir.): *Douanes et contrebandes dans les Pyrénées occidentales su XVI^e au XX^e siècle*, Pau, Marrimponney, 2010, pp. 29-53.
- Brunet, S.: “Entre pastoralisme, commerce et défense mutuelle : les lies et passeries des Pyrénées et la genèse de la frontière (XIV^e-XVII^e siècle)”, *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 123-142.
- Caballero Ponce, J. F.: “Las dificultades para cumplir con la cuarentena en Murcia durante la peste de 1648”, *Revista Historia Autónoma*, 9 (2016), pp. 51-69.
- Caballero Ponce, J. F.: *El año de la plaga: mecanismos de defensa ante la peste de 1648 en la ciudad de Murcia*, Tesis Doctoral, Universidad de Murcia, 2018 <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/61979> [Consulta: 14 de septiembre de 2022].
- Calcagno, P.: “Pas seulement pour la subsistance de la ville, mais aussi pour le ravitaillement des Côtes»: Gênes et le ravitaillement en grains du Domaine de Terre-Ferme (XVIII^e siècle)” en Le Mao, C., Meyzie, Ph. (dir.): *L’approvisionnement des villes portuaires en Europe du XVI^e siècle à nos jours*, París, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2015, pp. 49-64.
- Caporossi, O. (dir.) : *Douanes et contrebandes dans les Pyrénées occidentales su XVI^e au XX^e siècle*, Pau, Marrimponney, 2010.
- Caporossi, O.: “Les délits de monnaie dans les provinces basques (1551-1700): une criminalité de l’étranger?”, *Annales de Bretagne et des Pays de l’Ouest*, 117-1 (2010), pp. 223-239.
- Caporossi, O.: “Le faux monnayage hispanique (XVII^e XVIII^e siècle): une criminalité de la frontière?”, en Caporossi, O., Traimond, B. (dirs.): *La fabrique du faux monétaire (du Moyen Âge à nos jours)*, Toulouse, Méridiennes, 2012, pp. 256-266.
- Carrión, I. M., Piquero, S., Mugartegui, I.: “La revolución de los precios en la Gipuzkoa del siglo XVI”, en Díaz de Durana, J. R.: *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parietes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, UPV-EHU, 1998, pp. 439-464.

- Casado Alonso, H.: *El triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*, Burgos, 2003.
- Chavarría, F.: “Por codicia o necesidad: la exención aduanera vascongada y el sistema fronterizo de conversaciones a finales del siglo XVII”, en Salas Almela, L. (ed.): *Los alrededores de la fiscalidad. Fronteras, territorio y percepción de tributos en los imperios ibéricos*, Madrid, IEA, 2011, pp. 77-105.
- Chavarría, F.: “En los confines de la soberanía: facerías, escalas de poder y relaciones de fuerzas transfronterizas en el Pirineo Navarro (1400-1615)”, en Bertrand, M., Planas, N. (coords.): *Des sociétés de frontière: de la Méditerranée à l’Atlantique. XVI^e-XVIII^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 193-218.
- Croft, P.: “Trading with the Enemy (1585-1604)”, *The Historical Journal*, 32-2 (1989), pp. 281-302.
- Cruz Mundet, J. R.: “Una epidemia de peste bubónica: Pasajes de San Juan, 1597”, *Vasconia*, 8 (1986), pp. 9-30.
- Cruz Mundet, J. R.: “*El mal que al presente corre*”: *Gipuzkoa y la peste (1597-1600)*, San Sebastián, Doctor Camino, 2003.
- De Benedictis, A.: “Introduzione. Restaurare il diritto violato: giustizia, memoria, storia”, en De Benedictis, A., Marchetti, V. (eds.): *Resistenza e diritto di resistenza. Memoria come cultura*, Bolonia, Università di Bologna, 2000, pp. 9-44.
- Desaive, J. P.: “Les épidémies dans le nord de l’Espagne à la fin du XVI^e siècle”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nov-dic 1969, pp. 1514-1517.
- Echevarría, M. A.: “Examen de una polémica sobre los intercambios interiores a principios del siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, III (1985), pp. 119-143.
- Echevarría, M. A.: “Un notable episodio en la guerra económica hispano-holandesa: el decreto Gauna (1603)”, *Hispania. Revista española de Historia* 162 (1986), pp. 57-97.
- Eldred, J.: “The Just will Pay for the Sinners: English Merchants, the Trade with Spain, and Elizabethan Foreign Policy, 1563-1585”, *Journal for Early Modern Cultural Studies*, 10-1 (2010), pp. 5-28.
- Escribano, J. M.: “El trigo de la discordia. Antequera frente a la administración militar a principios del siglo XVI”, *Chronica Nova*, 44 (2018), pp. 243-286.
- Fernández Albaladejo, P.: “El País Vasco: Algunas consideraciones en torno a su más reciente historiografía”, en Fernández, R. (ed.), *España en el siglo XVIII: Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 536-564.
- Gabiola, D.: “Le problème de l’approvisionnement en blé des ports cantabriques au XVI^e siècle: le cas de Santander et Laredo”, en Le Mao, C., Meyzie, Ph. (dir.): *L’approvisionnement des villes portuaires en Europe du XVI^e siècle à nos jours*, París, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2015, pp. 287-299.
- Gabiola, D.: “Los diezmos de la mar y el transporte comercial marítimo en las Cuatro Villas de la Costa de Mar en el siglo XVI”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 40-1 (2018), pp. 331-360.
- García Zúñiga, M.: “Los ingresos de la Hacienda Real en Navarra (siglos XVI-XX), en *Haciendas Forales y Hacienda Real*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1990, pp. 195-206.
- García Zúñiga, M.: “Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado”, *Hacienda Pública Española*, I (1994), pp. 79-87.
- Garmendia, R. M.: *La alcaldía de sacas de Gipuzkoa*, Irún, Sociedad de Estudios “Luis de Uránzu”, 2018.
- Gelabert, J. E.: “La guerre et les altérations des relations commerciales entre les villes de la façade atlantique (1567-1609)”, en Saupin, G. (dir.), *Villes atlantiques dans l’Europe occidentale du Moyen Âge au XX^e siècle*, Rennes, PUR, 2006, pp. 73-87.

- Gelabert, J. E.: “Comercio, guerra y paz en los puertos atlánticos (1598- 1609)”, en Fortea, J. I., Gelabert, J. E. (eds.): *La ciudad portuaria atlántica en la historia: siglos XVI-XIX*, Santander, Autoridad Portuaria de Santander, Universidad de Cantabria, 2006.
- Gelabert, J. E.: “Entre ‘embargo general’ y ‘libre comercio’. Las relaciones mercantiles entre Francia y España de 1598 a 1609”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (2007), pp. 65-90.
- González, T.: *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, tomo II, Madrid, Imprenta real, 1830.
- González, A. F.: *La realidad económica en los años de superación de la crisis económica del siglo XVII (1680-1730)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1994.
- Gorla, G.: “‘Iura naturalia sunt immutabilia’. I limiti al potere del ‘Principe’ nella dottrina e nella giurisprudenza forense fra i secoli XVI e XVIII”, en *Diritto e potere nella storia europea*, Florencia, Editorial L. S. Olschki, 1982, tomo II, 629-684.
- Grafe, R.: *Entre el mundo Ibérico y el Atlántico. Comercio y especialización regional, 1550-1650*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2005.
- Habasque, F.: “Les traités de bonne correspondance entre le Labourd, la Biscaye et le Guipuscoa (Archives municipales de Saint-Jean-de-Luz)”, *Bulletin Historique et Philologique*, (1895), pp. 1-17.
- Hespanha, A. M.: *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVI)*, Madrid, Taurus, 1989.
- Hugon, A.: “Contrôle pyrénéen et maîtrise frontalière dans les conflits franco-hispaniques (1559-1659)”, en Jané Checa, Ó. (coord.): *Del Tractat dels Pirineus a l'Europa del segle XXI: un model en construcció?*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2010, pp. 101-110.
- Hugon, A.: “El espionaje: un mundo de señores... primera mitad del siglo XVII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 42 (2016), pp. 35-62.
- Iñurritegui, J. M.: “Economía moral del fuero y cultura del conflicto en Guipúzcoa: la crisis de 1755”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 8 (1995), pp. 269-283.
- Israel, J. I.: “España, los embargos españoles y la lucha por el dominio del comercio mundial, 1585-1648”, *Revista de Historia Naval*, 23 (1988), pp. 89-106.
- Israel, J. I.: *Dutch Primacy in World Trade 1585-1740*, Oxford, Clarendon Press, 1989.
- Israel, J. I.: *Empires and Entrepots: The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, Londres, The Hambledon Press, 1990.
- Israel, J. I.: *Conflicts of Empires. Spain, the Low Countries and the Struggle for World Supremacy, 1595-1713*, Londres, The Hambledon Press, 1997.
- Juega, J.: “El comercio marítimo en Galicia, 1525-1640”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012), pp. 105-130.
- Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1587-1589. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo X, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990
- Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1590-1592. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XI, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990.
- Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1593-1595. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XII, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990.
- Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1596-1598. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XIII, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990.
- Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1599-1600. Documentos)*, Díez de Salazar, L. M., Ayerbe, M. R. (transcripción), tomo XIV, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990.

- Kagan, R. L., Parker, G. (eds.): *España, Europa y el Mundo Atlántico. Homenaje a John Elliott*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- Lanza, R.: *La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 1991.
- Lanza, R.: *Miseria, cambio y progreso en el Antiguo Régimen. Cantabria, siglos XVI-XVIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010.
- Lapeyre, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981.
- León Vegas, M.: *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*, Antequera, Ayuntamiento de Antequera, 2007.
- Loomie, J.: "Religion and Elizabethan Commerce with Spain", *The Catholic Historical Review*, 50-1 (1964), pp. 27-51.
- López Martín, I.: "Entre la guerra económica y la persuasión diplomática: el comercio mediterráneo como moneda de cambio en el conflicto hispano-neerlandés (1574-1609)", *Cahiers de la Méditerranée*, 71 (2005), pp. 81-110.
- Lugat, C.: "Les traités de 'Bonne correspondance' entre les trois provinces maritimes basques (XVI-XVII^e siècles)", *Revue Historique*, 623 (2002-03), pp. 611-655.
- Mackay, R.: *Life in a Time of Pestilence. The Great Castilian Plague of 1596-1601*, Cambridge, Cambridge University Press, 2019.
- Mantecón Movellán, T. A.: "Morfología de la desobediencia en el Antiguo Régimen", en Salinero, G. y otros (eds.): *Paradigmes rebeldes. Pratiques et cultures de la désobéissance à l'époque moderne*, Bruselas, Peter Lang, 2018, pp. 11-27.
- Melón Jiménez, M. Á.: *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Cáceres – Madrid, Universidad de Extremadura, Sílex, 2009.
- Minovez, J. M., Poujade, P. (dir.): *Circulation des marchandises et réseaux commerciaux dans les Pyrénées (XI-XIX^e siècles)*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2005.
- Morieux, R.: *Une mer pour deux royaumes. La Manche, frontière franco-anglaise*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008.
- Murugarren, L.: "Peste en Guipúzcoa (1597-1599)", *BRSBAP*, 40/1-2 (1984), pp. 247-269.
- Nieto Callén, J. J.: "Vecindad y frontera en tiempos de guerra: las relaciones del valle de Bielsa con los valles de Aure y Barègue en el XVII", *Annals del Centre d'Estudis Comarcals del Ripollès* (2006-07), pp. 279-292.
- Nueva Recopilación de los Fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y órdenes de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa (1696)*, San Sebastián, Imprenta de la Provincia, San Sebastián, 1919.
- Otero Lana, E.: *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias. El corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697)*. Madrid, Museo Naval, 1992.
- Otero Lana, E.: "La piratería y el corso en Flandes y el Cantábrico", *Piratería y corso en la Edad Moderna*, Madrid, Instituto de Historia y Cultura Naval, 2004, pp. 37-61.
- Poujade, P.: "Les populations frontalières et la guerre dans les villages des Pyrénées centrales et orientales à l'époque moderne", en Desplat, Ch. (ed.): *Les villageois face à la guerre (XIV-XVIII^e siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires de Toulouse Le Mirail, 2002, pp. 217-242.
- Poujade, P.: "Les réseaux marchands pyrénéens et la pratique du commerce en temps de guerre", en Chanet, J. F., Windler, Ch. (dir.): *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 143-162.

- Priotti, J.-P.: “Guerre et expansion commerciale: le rôle des Basques dans l’empire espagnol au XVI^e siècle”, *Revue d’Histoire Moderne et Contemporaine*, 48:2-3, 2001, pp. 51-71.
- Priotti, J.-P.: “El comercio de los puertos vascos peninsulares con el noroeste europeo durante el siglo XVI”, *Itsas Memoria*, 4 (2003), pp. 193-206.
- Priotti, J.-P.: *Bilbao et ses marchands au XVI^e siècle. Genèse d’une croissance*, Villeneuve d’Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2004.
- Priotti, J.-P., Saupin, G. (eds.): *Le commerce atlantique franco-espagnol. Acteurs, négoce et ports (XV^e-XVIII^e siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008.
- Recopilación de las Leyes destos Reynos hecho por mandado de la Magestad Católica del rey don Felipe Segundo [...] con las leyes que después de la última impresión se han publicado por la Magestad Católica del Rey don Felipe Quarto el Grande (1640)*, Madrid, Lex Nova, 1982.
- Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa el licenciado Cristóbal López de Zandategui y Luiz Cruzat (1583)*, Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1983.
- Ruiz Ibáñez, J. J.: “*Bellum omnium contra omnes*: Las posibilidades y contradicciones en la guerra económica por parte de la Monarquía Hispánica en la década de 1590”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 27 (2005), pp. 85-109.
- Ruiz Martín, F.: *La etapa marítima de las guerras de religión. Bloqueos y contrabloqueos*, *Estudios de Historia Moderna*, III (1953), pp. 183-214.
- Sahlins, P.: *Frontières et identités nationales. La France et l’Espagne dans les Pyrénées depuis le XVII^e siècle*, Paris, Belin, 1996.
- Salas Almela, L.: “Poder señorial, comercio y guerra: Sanlúcar de Barrameda y la política de embargos de la Monarquía Hispánica, 1585-1641”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 33 (2008), pp. 35-59.
- Stein, S. J., Stein, B. H.: *Silver, Trade and War. Spain and America in the Making of Early Modern Europe*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2000.
- Torres Arce, M.: “Violencia contra soldados, tumultos en la ciudad. Resistencia, obediencia y fidelidad”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 47-2 (2022), pp. 483-508.
- Truchuelo, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.
- Truchuelo, S.: *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.
- Truchuelo, S.: “La incidencia de las relaciones entre Guipúzcoa y el poder real en la conformación de los Fueros durante los siglos XVI y XVII”, *Manuscripts*, 24 (2006), pp. 73-93.
- Truchuelo, S.: “Oficiales reales y locales contraventores de la legalidad comercial: ejemplos en el País Vasco litoral en el siglo XVI”, en Dubert, I., Sobrado, H., Rey, O. (coords.): *El mar en los siglos modernos*, 2, Santiago, Xunta de Galicia, 2009, pp. 427-438.
- Truchuelo, S.: “El paso de moneda falsa por los territorios vascos costeros en las primeras décadas del siglo XVII”, en Caporossi, O., Traimond, B. (dirs.): *La fabrique du faux monétaire (du Moyen Âge à nos jours)*, Toulouse, Méridiennes, 2012, pp. 223-254.
- Truchuelo, S.: “Gobernar territorios en tiempo de guerra: la mediación de las oligarquías en la Monarquía de los Habsburgo”, *Revista Escuela de Historia*, 12-1 (2013).
- Truchuelo, S.: “Heresy and Commercial Exchanges in Early Modern Northern Spain”, en Spohnholz, J.; Waite, G. K. (eds.): *Exile and Religious Identity, 1500-1800*, Londres: Pickering & Chatto, 2014, pp. 127-140.
- Truchuelo, S.: “Contrebandiers de monnaie et autorités locales sur les côtes basques au début du XVII^e siècle”, *Criminocorpus* (2014) [En línea], *Representaciones de los falsificado-*

- res desde la Edad Media a nuestros días*, <http://journals.openedition.org/criminocorpus/2666>; <https://doi.org/10.4000/criminocorpus.2666> [Consulta: 14 de septiembre de 2022]
- Truchuelo, S.: “Defender la tierra, servir por mar. La defensa fronteriza en las villas vascas en el siglo XVI”, en Truchuelo, S., López Vela, R., Torres Arce, M. (eds.): *Civitas. Expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2015, pp. 237-350.
- Truchuelo, S.: “Restablecer la legalidad: actuaciones frente al contrabando en el País Vasco costero (1585-1598)”, en Antonielli, L. (ed.): *Contrabando e legalità: polizie a difusa di privative, diritti sovrani e pubblico erario*, Milán, Rubbettino, 2016, pp. 23-57.
- Truchuelo, S.: “Espacios portuarios en disputa: Pasajes en el último tercio del siglo XVI”, en García-Hurtado, M. R. (ed.): *Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del Norte peninsular (siglos XVI-XIX)*, A Coruña, Universidade da Coruña, 2022, pp. 47-66.
- Truchuelo, S.: “Reconstructing Obedience in the Spanish Monarchy: Agents and Practices Involved in the Restoration of Peace in Seventeenth-Century Guipúzcoa”, en Soen, V., Junot, Y. (eds.): *Revolt, Pacification and Reconciliation in the Spanish Habsburg Worlds*, Turnhout, Brépols, 2022 (en prensa).
- Weller, Th.: “Trading Goods – Trading Faith? Religious Conflict and Commercial Interests in Early Modern Spain”, en *Forgetting faith?: Negotiating confessional conflict in early modern Europe*, Berlín, De Gruyter, 2012, pp. 221-239.
- Weller, Th.: “Fronteras fluidas: los Países Bajos, la Hansa y el embargo general de 1586 y 1587”, *e-Spania*, 24 (junio 2016), <https://doi.org/10.4000/e-spania.25760>
- Yun, B.: *Los imperios ibéricos y la globalización de Europa (siglos XV-XVII)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2019.